



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
2409

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, para el Ejercicio Fiscal 2021.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chihuahua.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 30 de noviembre de 2020, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 03 de diciembre de 2020.



Gobierno Municipal Administración 2018-2021



ASUNTO:

Anteproyecto de Ley Ingresos 2021

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
CD. CHIHUAHUA, CHIH.
AT'N: DIP. BLANCA AMELIA GAMEZ GUTIERREZ
PRESENTE.-**

En cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su artículo 28 Fracción XII y demás relativos, se remite a ese cuerpo colegiado el ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS para el ejercicio fiscal 2021 de este Municipio, a fin de dar trámite a lo conducente.

Por lo anterior, se anexa documentación soporte que lo integra, así como su respaldo electrónico en CD.

Sin otro particular, por el momento quedo de usted.

Cd. Jiménez, Chihuahua a 28 de Noviembre de 2020

ATENTAMENTE

**ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. JIMÉNEZ, CHIH.**

*c.c.p. Archivo



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y-----

----- **CERTIFICO:** -----

QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 101 DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LLEGÓ AL SIGUIENTE:

----- **ACUERDO** -----

EL H. AYUNTAMIENTO DE JIMENEZ, CHIHUAHUA, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR LA CANTIDAD DE \$175,008,198.14 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.).

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES



**MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA**

**SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA.**

ACTA NO. 101

EN CIUDAD JIMÉNEZ, MUNICIPIO Y DISTRITO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020, REUNIDOS DE MANERA VIRTUAL POR MEDIO DE LA APLICACIÓN ZOOM, SE LLEVÓ A CABO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- PASE DE LISTA Y QUORUM LEGAL.
- 2.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
- 3.- CLAUSURA.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- ESTA A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA SI ES DE APROBARSE, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

1.- PASE DE LISTA Y QUORUM LEGAL.

EN ESTE PUNTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. MARCOS CHÁVEZ TORRES, EL SECRETARIO MUNICIPAL ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES, EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. HEIDI ALEJANDRA CALDERA HERNANDEZ, LOS C.C. REGIDORES: LIC. DORA CRISTINA RODRÍGUEZ CHÁVEZ, PROF. SEGISMUNDO MUÑOZ RUBIO, LIC. NORA JULIETA MEZA MORALES, C. PEDRO MEDINA GARCÍA, C. MARÍA DOLORES CHAVEZ MARES, LIC. PAMELA GILIO MENDOZA, TAC. MARÍA DEL REFUGIO ROMANO VAZQUEZ, ING. ALLAN DAVID NAVARRETE PARADA, ING. DANIA MARLEN MEDINA LOZANO, C. ANA BERTHA MORENO SANDOVAL, C. CARLOS ROQUE ECHEVERÍA, C. MARÍA CRUZ TALAMANTES QUINTANA, C. JOSÉ ALFREDO GARCÍA MEDINA, C. JOSÉ MARTIN SEAÑEZ GARCÍA, C. MARÍA CONCEPCIÓN MORENO E ING. OSIRIS GUZMÁN CAMPOS.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- ESTANDO PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SE DECLARA QUE EXISTE QUORUM LEGAL Y TODOS LOS ACUERDOS QUE DE AQUÍ EMANEN TIENEN VALIDEZ.

2.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Concepción Moreno

Handwritten signatures

COTEJADO

Pedro Medina
J. Alfredo Gercera



Vertical handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten signature at the top right.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- EL DÍA DE AYER SE LES HIZO LLEGAR A TODAS Y TODOS USTEDES EL ANTEPROYECTO PARA QUE EN LO PARTICULAR LO ANALIZARAN, LO REVISARAN Y EN ESTA REUNIÓN SI TENÍAN ALGUNA DUDA LA CONTADORA LA LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA TESORERA MUNICIPAL, SE ENCUENTRA PRESENTE CON NOSOTROS EN LA REUNIÓN Y ES LA QUE NOS VA EXPLICAR DETALLADAMENTE SOBRE EL ANTEPROYECTO FISCAL DE EGRESOS 2021 PARA LO CUAL LE PIDO A TODAS Y TODOS USTEDES SU APROBACIÓN PARA QUE LA CONTADORA MIREYA TENGA EL DERECHO AL USO DE LA VOZ.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- ESTA A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE APROBARSE, EL USO DE LA PALABRA DE LA LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA LÓPEZ, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- CONTADORA MIREYA YA ESTAMOS LISTOS, YA ESTÁ LA APROBACIÓN PARA SU PARTICIPACIÓN, ENTONCES QUEDA EN SUS MANOS EL PUNTO DE LA REUNIÓN.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- OK, GRACIAS, BUENO QUIERO APROVECHAR PARA COMENTARLES QUE SI VA HACER DE CIERTA FORMA UN POCO ÁGIL LA REVISIÓN PORQUE BÁSICAMENTE LOS CONCEPTOS SE MANTIENEN, NO SÉ SI EN EL DOCUMENTO QUE SE LES HIZO LLEGAR EL DÍA DE AYER PUDIERON OBSERVAR ALGUNAS TARIFAS REMARCADO EN NEGRITA QUE ESAS SON LAS TARIFAS QUE SE VAN A CAMBIAR PERO ESTÁN CAMBIANDO CON MONTOS MUY, MUY BAJOS, ÍNDICES INFLACIONARIOS, BUENO SON TARIFAS QUE DE CIERTA FORMA A CRITERIO A DEL ÁREA REQUIRENTE PUES SE CONSIDERA QUE SE TIENE QUE CAMBIAR, PERO LES DIGO EN LA BASE SE VA A IR TODO PRÁCTICAMENTE IGUAL POR MOTIVO DE LA CONTINGENCIA QUE ESTAMOS PASANDO AHORITA, PUES SE VINIERON ABAJO MUCHAS COSAS Y OBIAMENTE SINO PUEDEN PAGAR LOS PRECIOS QUE TENEMOS AHORITA QUE GANAMOS CON INCREMENTARLOS SI NADA MÁS VA HACER EL DESFASE QUE SE NOS GENERE ENTONCES LES VOY A COMPARTIR UN DOCUMENTO QUE ES EL QUE SE LES MANDO EL DÍA DE AYER PARA QUE LO VAYAMOS OBSERVANDO, VA HACER MUY RÁPIDO PORQUE REALMENTE ES MUY POCO LO QUE SE CAMBIÓ PERO PARA QUE DE CIERTA FORMA USTEDES PUEDAN IDENTIFICAR LAS TARIFAS QUE SUFRIERON ALGÚN CAMBIO.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- BUENO ESTE ES EL DOCUMENTO QUE SE LES HIZO LLEGAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO ENTONCES EN LO GENERAL, LO QUE VIENEN SIENDO LOS IMPUESTOS SOBRE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PERMANECEN IGUAL, TAL Y COMO VIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL, LOS ESTÍMULOS FISCALES SE MANEJAN SE CONSERVAN, SE SIGUEN MANEJANDO LOS MISMOS DIRIGIDOS AL DIF MUNICIPAL, ASACIONES CIVILES (A.C.), CUANDO SON DIRIGIDOS A LA CULTURA, TODO IGUALITO QUE EL AÑO PASADO, LOS ESTÍMULOS SE CONSERVAN.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- EN ESTA PÁGINA EN EL PUNTO 3.3 YA LO ESTABLECIMOS HUBO UN CAMBIO EN EL CÓDIGO MUNICIPAL, SE AGREGÓ ESA PARTE QUE PARTICIPA, SE DEJÓ TAL Y COMO VIENE EN EL CÓDIGO, TODO LO QUE VIENE EN NEGRITAS SON LOS CAMBIOS QUE SE HICIERON. ME PERMITIRÉ SEGUIR PRESENTANDO EL ANTEPROYECTO.

Concepción Moreno

40



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

COTEJADO

Pedro Medina
J. Alfredo Garcia

De 10 Ar. Rojas
Yuli
Concepción Moreno

13

LIC. MIRIAM MIREYA CORDOVA.- AQUÍ VIENE LA CANCELACIÓN Y NO PROCEDENCIA DE LOS ESTÍMULOS, LOS QUE NO HAYAN SIDO BENEFICIADOS SE LES CANCELA ESTÍMULO, PARA LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS AQUÍ VIENE LA FUNDAMENTACIÓN DE LOS RECARGOS, TODO VIENE IGUALITO.

LIC. MIRIAM MIREYA CORDOVA.- AQUÍ INICIAN LAS TARIFAS EN LAS CUALES SE SIGUEN CONSERVANDO, EN ESTE CASO LAS TARIFAS PARA LOS MERCADOS MUNICIPALES, LAS TARIFAS SON MUY ACCESIBLES, SE SIGUEN CONSERVANDO EL DERECHO DEL ALUMBRADO PÚBLICO ESO YA VIENE IMPLÍCITO EN NUESTRA RECAUDACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SE MANTIENEN LAS TARIFAS.

LIC. MIRIAM MIREYA CORDOVA.- EN ALINEAMIENTO DE PREDIO AQUÍ TODOS ESTOS MONTOS QUE VEN CON NEGRITA TRAE ÚNICAMENTE UN 4% DE INCREMENTO QUE ES LA INFLACIÓN, DE OBRAS PÚBLICAS ME EMITEN ESTÁ INFORMACIÓN PORQUE HAY QUE TRASLADARLO, IR A MEDIR, ENTONCES LOS COSTOS OBTIENEN SE INCREMENTAN AL MUNICIPIO, VIENEN DIFERENTES APARTADOS DE: INTERÉS SOCIAL, ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN, TODO ESTO TRAE ÚNICAMENTE UN 4%, HAY UNAS QUE REALMENTE NO FUERON MODIFICADAS PERO TODAS ESTÁS QUE ESTÁN AQUÍ SÍ PORQUE SE REQUIERE QUE SE VAYA Y REALICE LAS INSPECCIONES, QUE SE REALICEN LOS DICTÁMENES, EN DONDE SE TENGA QUE LLEVAR A ALGUIEN ESPECIALIZADO, TAMBIÉN EN EL CASO DE PAVIMENTO, APERTURAS DE ZANJAS, EN EL TEMA DE LOS ASFALTOS CON CONCRETO EN ESTE SE CONSIDERÓ UN CRITERIO CON BASE A LOS MATERIALES, AL COSTO DE LOS MATERIALES Y PUES OBTIENEN SE APEGARON A ESE TEMA Y OBTIENEN A UN COSTO ECONÓMICO PERO SI HUBO UN INCREMENTO ES POR EL COSTO DE LOS MATERIALES.

LIC. MIRIAM MIREYA CORDOVA.- EN CAMBIO DE USO DE SUELO ESE TAMBIÉN HUBO UN INCREMENTO DEL 4% Y DE AQUÍ NOS PASAMOS A LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, SE CONSERVAN LOS MISMOS COSTOS, SALVO LAS EXHUMACIONES QUE VIENE CON LAPIDA Y SIN LAPIDA, VIENE UN PEQUEÑO PORCENTAJE QUE SE LE INCREMENTO, EN EL PISO TAMBIÉN FUE UN PEQUEÑO PORCENTAJE, LA PLANCHA, EN LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PUES ESE TEMA SIGUE IGUAL, EL USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES TAMBIÉN OBTIENEN SE SABE POR TODOS LA SITUACIÓN ECONÓMICA QUE PREVALECE PUES EN TODOS LADOS PERO NOS TOCA A NOSOTROS VER POR LOS DE NUESTRO MUNICIPIO SI HAY UN ENCARGO POR PARTE DEL INGE ES ESE, SE QUEDAN LAS TARIFAS PARA LOS COMERCIANTES IGUAL, EL SERVICIO GENERAL DE LOS RASTROS AHÍ HAY UN POCO DE INCREMENTO TAMBIÉN ES BÁSICAMENTE UN 4% Y EN EL TEMA DE LA TRANSPORTACIÓN HAY UN INCREMENTO BASADO EN QUE ES EL REPARTO DE LA CARNE, PUES SE EMPLEA COMBUSTIBLE, ENTONCES AHÍ VIENE DE MANERA NATURAL QUE TIENE QUE LLEVAR UN INCREMENTO Y TODAS ESTAS ÁREAS POR PARTE DEL RASTRO TAMBIÉN SE ANALIZARON Y ES MUY POQUITO LO QUE SE LES INCREMENTO.

LIC. MIRIAM MIREYA CORDOVA.- AQUÍ EN EL TEMA DE LOS DERECHOS POR PRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA (LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA), NOSOTROS HEMOS TRAÍDO ESAS MISMA TARIFAS, NADA MÁS QUE A NIVEL ESTATAL HICIERON ALGUNAS OBSERVACIONES COMO UN ÓRGANO DE TRANSPARENCIA Y LO EMITIERON AL CONGRESO ENTONCES EL CONGRESO ÚNICAMENTE LO QUE SOLICITA QUE JUSTIFIQUEMOS NUESTROS COSTOS ENTONCES ESTA LEYENDA SE ADHIERE LOS

Concepción Moreno

M. Moreno

MUNICIPIO DE MIMENES SECRETARÍA

COTEJADO

D. Alfredo Gerra



De 10 st 30 "100, 150"
Carrie Declina
Y. J. J.

10

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

COSTOS SE ESTABLECEN EN CONSIDERACIÓN A LOS QUE FLUCTÚAN EN EL MERCADO, ADEMÁS DE CONSIDERAR QUE LA INFORMACIÓN REQUIERE HORAS-HOMBRE, MISMAS QUE SE DEBEN CONSIDERAR, YA QUE LA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRA CONCENTRADA EN UNA SOLA ÁREA.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- NOS PASAMOS AL TEMA DE LA PROYECCIÓN QUE SE REALIZA, ESTOS MONTOS SON LOS QUE NOSOTROS TENEMOS CONSIDERADOS PROYECTAR PARA EL PRÓXIMO AÑO, VIENEN MÁS ABAJO LOS INGRESOS SE TUVO QUE PROYECTAR UNA LEY DE INGRESOS MÁS BAJA QUE LA DEL AÑO ANTERIOR, LA DEL AÑO ANTERIOR FUE DE \$180,586,328.31 PESOS Y LA QUE ESTAMOS AHORITA REVISANDO IMPORTA LA CANTIDAD DE \$175,008,198.14 PESOS AHÍ EN LO GENERAL TRAE UN DECREMENTO DEL 3% Y LES COMENTO PRECISAMENTE EN ESTE DESGLOSE QUE ESTAMOS VIENDO AQUÍ PUES REALMENTE NO PUDIMOS SUPERAR LAS METAS EN MUCHOS DE LOS CONCEPTOS, LA VERDAD QUE EN EL ANÁLISIS SE TRATÓ DE DECIR EN DONDE PODEMOS PONER UN POCO MÁS DE ESFUERZO PARA QUE LA RECAUDACIÓN SEA UN POCO MÁS EFECTIVA PERO LA VERDAD LA SITUACIÓN NOS HA PINTADO MUY CLARAMENTE EL PANORAMA, ENTONCES NO TIENE CASO PONER NÚMEROS ALEGRES PORQUE LUEGO VAMOS ANDAR BATALLANDO CON EL PRESUPUESTO.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- TODO ESE ANÁLISIS SE REALIZA PARA PODERLES PRESENTAR A USTEDES ESTE TEMA DE PROYECCIÓN; EN LICENCIAS DE CONDUCCIÓN SON CONCEPTOS DE OBRAS PÚBLICAS, CASA-HABITACIÓN, TODOS ESOS CONCEPTOS SON DE OBRAS PÚBLICAS Y ESTÁN BASADOS MÁS O MENOS EN LA RECAUDACIÓN QUE SE LLEVA EN LO QUE VA DE ESTE AÑO, PERMISO PARA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y RELOTIFICACIÓN, PRUEBAS DE ESTABILIDAD, CAMBIO DE USO DE SUELO, CEMENTERIOS Y PERMISOS PARA TRABAJO EN EL PANTEÓN ES TAMBIÉN BASADO EN LA RECAUDACIÓN QUE LLEVAMOS, ESPEREMOS QUE SE MANTENGA QUE NO SE NOS DISPARE, OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTOS ESO TAMBIÉN SE FUE AL SUELO PORQUE SI NO SE ABREN LOS LOCALES LA GENTE YA NO QUIERE ESTAR APARTANDO, NO HAY ESCUELAS, NO HAY NADA, ENTONCES YA NO HAY ZONAS EXCLUSIVAS EN LOS NEGOCIOS, USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES ESTÁ MUY DEBAJO DE COMO ESTUVIMOS EL AÑO PASADO PERO TAMBIÉN ESOS MONTOS ESTÁN DIGAMOS QUE CON UN POCO DE ESPERANZA PORQUE REALMENTE NO TENEMOS LA CERTIDUMBRE, LOS QUE ESTÁN AHÍ PAGAN PERO REPRESENTA MUY POCO; EL SERVICIO GENERALES DE RASTROS, TODOS ESOS CONCEPTOS QUE TRAE AQUÍ SON GENERALMENTE LOS QUE SE ESTÁN MOVIENDO COMO LES COMENTO, GRACIAS A DIOS Y AL TRABAJO DE LOS CIUDADANOS QUE SON LOS QUE SIGUEN MANTENIENDO LA ECONOMÍA EN ESE RUBRO SE SIGUEN MANTENIENDO ESOS MONTOS; LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ESTOS TRÁMITES SON DE TODOS DE SECRETARIA, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS PÚBLICAS, TAMBIÉN SE ACABARON LOS PERMISOS PARA FIESTAS, EVENTOS, SI BAJO MUCHO LA RECAUDACIÓN EN ESTOS CONCEPTOS; ASEO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA ESTAMOS ESTABLECIENDO LO DE LOS LOCALES COMERCIALES QUE DE CIERTA FORMA YA LOS TIENE DADA COMO BIOTEKSA, LOS GIGANTES, ALSUPER, BODEGA AURRERA, TODOS ESOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE TIENEN UN SERVICIO ESPECIAL PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA; SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS ESO ES BASADO TAMBIÉN SOBRE SU RECAUDACIÓN Y PUES ES BÁSICAMENTE LO QUE SE MOVIÓ; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Concepción Moreno

Carina Chelino J.
[Signature]
[Signature]
[Signature]
Dora Onofre Pons

[Signature]
[Signature]

MUNICIPIO DE MORENO
SECRETARIA

COTEJADO

11/15/19

Moreno

S. Alf. do Ger. M.



LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- VA HACER UN AÑO MUY CRÍTICO PORQUE VAMOS A TENER QUE SER CONSERVADORES EN LOS EGRESOS, PERO BUENO EN TÉRMINOS GENERALES ASÍ QUEDARÍA YA LO QUE DESPEJAMOS AHORITA YA EL CONCENTRADO DE LA LEY DE INGRESOS LO QUE NOS PUBLICAN JUNTO CON LA LEY Y AQUÍ VIENE EL DESGLOSE DE LO QUE LES MOSTRABA AHORITA DE QUE MUCHOS DE USTEDES LO TIENEN EN SU CORREO ESTE ES EL MONTO QUE NOS QUEDA, (\$175,008,198.14 DE PESOS), NO SÉ HUGO SI TENGAN ALGUNA DUDA?, SERÍA BÁSICAMENTE TODO LO QUE LES TENGA QUE DECIR SALVO QUE TENGA ALGO QUE ACLARARLES, QUIEN TENGA UNA DUDA O NO LO SÉ.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- OK, MUCHAS GRACIAS MIREYA, MUCHAS GRACIAS POR LA INFORMACIÓN, DEJAMOS ABIERTA LA PARTICIPACIÓN A VER SI ALGÚN REGIDOR TIENE ALGUNA PREGUNTA?.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- SE ENCUENTRA LA REGIDORA PAMELA, ADELANTE REGIDORA.

LIC. PAMELA GILIO.- SI YO SOLO TENGO UNA DUDA EN ALGUNOS INCREMENTOS QUE SE DIERON EN ALGUNOS CONCEPTOS, LA TESORERA SE REFIRIÓ QUE EL INCREMENTO LO SUFRIERON POR EL INCREMENTO DE LOS COMBUSTIBLES NADA MÁS QUIERO SABER A QUÉ SE REFIERE ELLA CON COMBUSTIBLES PORQUE ESTABA REVISANDO Y HECHO LA GASOLINA EL PROMEDIO AQUÍ EN CHIHUAHUA EN EL 2019 EN NOVIEMBRE ERA DE 20.45 Y AHORITA ESTÁ EN 18.13 Y EL DIÉSEL EN EL 2019 20.50 Y AHORITA ESTÁ EN 19.02, NO SÉ SI SE REFIERA A OTRO TIPO DE COMBUSTIBLE?.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- NO ES BÁSICAMENTE A LA GASOLINA, EL GAS Y EL DIÉSEL ESOS SON LOS ANÁLISIS QUE SE REALIZA CON BASE A QUE VAYA HABER ALGÚN INCREMENTO, EL DESGASTE DE LA MAQUINARIA, PUES BÁSICAMENTE COMO USTEDES SABEN LOS ÍNDICES INFLACIONARIOS SUBEN EN TODO, EN ESTE CASO SUBEN PARA LOS SERVICIOS PERSONALES QUE ESTAMOS HABLANDO DE SALARIOS Y QUIENES MUEVEN ESAS MÁQUINAS GENERALMENTE SON PERSONAL SINDICALIZADO Y AUNQUE NO SEA PERSONAL SINDICALIZADO PARA TODOS VA HABER UN INCREMENTO ENTONCES DEFINITIVAMENTE QUE SI SE INCREMENTAN A NOSOTROS LOS GASTOS DE OPERACIÓN NOS INCREMENTAN, ENTONCES ES BÁSICAMENTE EN ESO EN LO QUE SE ESTÁN BASANDO.

LIC. PAMELA GILIO.- HA OK, EN GENERAL LOS GASTOS DE OPERACIÓN.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- SÍ.

LIC. PAMELA GILIO.- GRACIAS.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- GRACIAS, ALGUNA OTRA PARTICIPACIÓN?

ING. OSIRIS GUZMÁN.- NADA MÁS MI COMENTARIO SECRETARIO VA ENFOCADO AHORITA EL RESUMEN QUE NOS DIO LA TESORERA QUE YA ERA CASI AL FINALIZAR QUE ESTO NOS VA A PERJUDICAR NO MUCHO PERO ALGO EN EL PROYECTO DE EGRESOS Y VER CUÁLES SON LAS PARTIDAS O LAS ÁREAS QUE SERÍAN AFECTADAS EN EL PROYECTO DE EGRESOS QUE DEBEMOS APROBAR EL MES QUE ENTRA, ENTONCES SERÍA VER CUÁLES SERÍAN LAS ÁREAS AFECTADAS POR LA REDUCCIÓN DE HECHO AHÍ COMENTO QUE EL AÑO PASADO FUIMOS ARRIBA DE \$180,000,000.00 DE PESOS Y AHORA VAN

Concepción Moreno



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ SECRETARÍA

Concepción Moreno
Osiris Guzmán
Miriam Mireya Córdova
Pamela Gilio

COTEJADO

S. A. f. edo. Guerrero

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten initials]

HACER \$170 Y TANTOS, ENTONCES SI SE VA A VER AFECTADO ALGUNAS ÁREAS O ALGUNAS PARTIDAS CON ESTÁ LEY DE INGRESOS.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- SI REGIDOR, ESTE AHÍ BÁSICAMENTE AHORITA TODAVÍA NO TENEMOS CUALES SON LAS ÁREAS QUE VAN HACER AFECTADAS PORQUE APENAS ESTAMOS EN LA RECEPCIÓN DE ESOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES PARA EL 1 DE DICIEMBRE TENGO QUE TENER AQUÍ TODOS LOS POA'S Y YA CON BASE A SUS REQUERIMIENTOS O A LO QUE ELLOS TRAIGAN SE LES HIZO ÉNFASIS A LAS ÁREAS DE QUE PUSIERAN LO QUE ERA MÁS PRIORITARIO PARA EL DEPARTAMENTO ENTONCES A LA HORA DE QUE SE PONEN SERVICIOS PERSONALES, SE PONEN LOS COMBUSTIBLES, SE PONE TODO ESO BASADO EN LO HISTÓRICO PORQUE REALMENTE SE VA A SEGUIR MOVIENDO ESO CASI IGUAL, PUES SE VA A TENER QUE VER LO QUE SE VA A TENER QUE SACRIFICAR, ENTONCES ESO SE LES ESTARÍA COMENTANDO EN LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

ING. OSIRIS GUZMÁN.- MUY BIEN, GRACIAS MIREYA.

LIC. MIRIAM MIREYA CÓRDOVA.- GRACIAS.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- NO SÉ SI HAYA ALGUNA OTRA PARTICIPACIÓN?

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- MUY BIEN, SI NO EXISTIESE ALGUNA OTRA PARTICIPACIÓN, AGRADECERTE MIREYA POR LA INFORMACIÓN QUE NOS ACABAS DE DAR Y PONER EL PUNTO A SU CONSIDERACIÓN.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- ESTA A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE APROBARSE, EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3.- CLAUSURA.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE.- SIENDO LAS 14 HORAS CON 32 MINUTOS DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020 DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA ESTA REUNIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA Y VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE AQUÍ SE TOMARON. MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. MARCOS CHAVEZ TORRES

SINDICO MUNICIPAL

LIC. HEIDI ALEJANDRA CALDERA HERNÁNDEZ

Heidi Alejandra Caldera Hernández

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE JIMENEZ SECRETARÍA

[Handwritten initials]

[Vertical handwritten notes on the left margin]

[Vertical handwritten notes on the right margin]

COTEJADO

REGIDORES:

LIC. DORA CRISTINA RODRIGUEZ CHÁVEZ

Dora Cristina Rodriguez Chavez

PROFR. SEGISMUNDO MUÑOZ RUBIO

[Signature]

LIC. NORA JULIETA MEZA MORALES

[Signature]

ING. ALLAN DAVID NAVARRETE PARADA

[Signature]

TAC. MARÍA DEL REFUGIO ROMANO VÁZQUEZ

[Signature]

C. PEDRO MEDINA GARCÍA

PEDRO MEDINA G

ING. DANIA MARLEN MEDINA LOZANO

Dania Medina L.

C. JOSÉ MARTIN SEAÑEZ GARCÍA

[Signature]

C. MARÍA DOLORES CHAVEZ MARES

[Signature]

LIC. PAMELA GILIO MENDOZA

[Signature]

C. MARÍA CRUZ TALAMANTES QUINTANA

[Signature]

C. JOSÉ ALFREDO MEDINA GARCÍA

J. Alfredo Medina G.

C. CARLOS ROQUE ECHEVERRÍA

[Signature]

C. ANA BERTHA MORENO SANDOVAL

Concepción Moreno

[Signature]

Concepción Moreno

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



COTEJADO

MEDINA

PERNO

[Signature]

ING. OSIRIS GUZMÁN CAMPOS

C. MARÍA CONCEPCIÓN MORENO

María Concepción Moreno

[Handwritten signature]

DOY FE

EL SECRETARIO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES.

[Handwritten signature of Víctor Hugo Ulate Flores]

María Concepción Moreno

COTEJADO

A. Frodo Guerra N.

Pedro



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dora Cristina Rojas de

Quirica Uchire J.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

2

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021**

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Jiménez pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de **2021**, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	10%
Carreras de: caballos, perros, automóviles y otras	17%
Círcos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	15%

Concepción Moreno

40

J. Alfredo García M



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

COTEJADO

Dora Astrucanones Ar

Genio Declarat.

Yuli

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

- 1.1. Tratándose de espectáculos culturales que tengan como objetivo principal el fomentar las artes y la cultura, se otorgará un 20% (veinte) de reducción en el pago del impuesto correspondiente. Cuando dichos espectáculos sean organizados por Asociaciones Civiles legalmente constituidas en el Municipio de Jiménez, así como las Instituciones Educativas de este Municipio, la reducción será de un 50% (cincuenta).

REQUISITOS

1. Con anticipación el organizador presentará ante la Tesorería Municipal el programa o proyecto del evento a realizar, con la finalidad de validar si cumple con el objetivo principal fomentar las artes y la cultura; la validación se realizará en conjunto con el departamento de Turismo y Cultura del Municipio.
2. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.

Será motivo para no otorgar el citado beneficio cuando se incumpla con alguno de los puntos anteriormente citados.

- 1.2 Cuando los eventos por espectáculos públicos estén organizados por asociaciones religiosas, se estará exento del pago del impuesto correspondiente:

Concepción Moreno

J. Alfredo García

COTEJABO



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

REQUISITOS

1. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.
- 1.3 Se otorgará durante el año **2021**, un estímulo fiscal, consistente en la reducción del 2% a la tasa por espectáculos públicos que se trate, siempre que estos sean organizados únicamente por Asociaciones Civiles legalmente constituidas en el Municipio de Jiménez y por los comités del Deporte debidamente registrados ante la autoridad municipal, y que el evento tenga como finalidad primordial el fomentar el deporte, la salud y la convivencia familiar.

Se exceptúa de la aplicación del estímulo fiscal cuando la tasa vigente que se trate se encuentre en el mínimo permitido.

Para poder disfrutar de este beneficio, deberán:

1. Acreditar su figura como comité, acompañándose de su registro expedido por la autoridad municipal (Instituto Municipal del Deporte). En el caso de Asociaciones, copia de acta constitutiva.
2. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.

Será motivo de no otorgar el citado beneficio cuando se incumpla con alguno de los puntos anteriormente citados.

Manicipio Moreno

J. Alfredo Guerra A.



Domenicus Arreola

COATEJADO

6

Carina Medina L.

Julio

~~Arreola~~

M

A

1.4 Tratándose de eventos por espectáculos públicos que sean organizados por el DIF Municipal, quedará exento de pago del impuesto correspondiente y del permiso municipal.

REQUISITOS.

1. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.

2. Al concluir el evento, deberá presentar en un plazo de cinco días hábiles reporte de los resultados obtenidos en el evento, al igual que los boletos vendidos y los no vendidos, para lo cual la Tesorería Municipal proporcionará formato único especificando los datos requeridos.

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley, las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial

3.1. Se otorgará reducción con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado para el año **2021**, cuando este se efectúe durante el mes de enero, y en un 10% si este se realiza durante el mes de febrero.

3.2. Los predios suburbanos tendrán una tarifa de cobro de 3 al millar sobre su valor catastral para el pago del Impuesto Predial.

3.3. El impuesto mínimo anual para predios urbanos, suburbanos y rústicos, no podrá ser menor **al equivalente a dos Unidades de Medida y actualización [UMA]** tal como lo refiere el artículo 149 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Concepción Moreno

J. Alfredo Guerra

COTEJADO



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ SECRETARÍA

Vertical handwritten notes on the left margin: "Pedro Medina G", "Carina Herrera F", "Juli", "J. Alfredo Guerra", and other illegible signatures.

Vertical handwritten notes on the right margin: "Dora Cruz Amador" and other illegible signatures.

3.4. Se integra la obligación de todos los funcionarios públicos municipales de dar estricto cumplimiento al Art. 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

3.5. La Tesorería Municipal tendrá en cualquier momento la facultad de la valuación de los predios y determinar, en su caso, el cobro de las diferencias del Impuesto Predial.

3.6. Se otorgarán estímulos en especie a los contribuyentes cumplidos sobre el pago anticipado del Impuesto Predial siempre que se realice en los meses de enero y febrero del año **2021**, previa autorización del H. Ayuntamiento, el cual establecerá las bases mediante convocatoria.

3.7. A las madres solteras, mujeres divorciadas y viudas, que sean jefas de familia y que esté a su cargo la economía del hogar, un 50% de reducción por pago anticipado de todo el año **2021** por concepto del Impuesto Predial, siempre que este se efectúe durante el primer bimestre, y demuestre una situación económica precaria con elementos de convicción idóneos, únicamente por la propiedad que habiten.

3.8. A los jubilados y pensionados se les otorgará una reducción del 50% por pago anticipado de todo el año **2021**, siempre que este se efectúe durante el ejercicio en vigencia, debiendo acreditar fehacientemente su situación ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos.

Así mismo, tratándose de personas de la tercera edad, con credenciales del INAPAM y personas con discapacidad y personas con incapacidad permanente, que acrediten mediante constancia expedida por Institución

Concepción Moreno

J. Alfredo Guerrero

M.D.



Don Cuatrecasas Reg. COATEJADO COAHUILA 6

de Seguridad Social, gozarán de una reducción del 50% por concepto del Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año **2021**, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, únicamente por la propiedad que habiten, independientemente del número de propiedades con las que cuente el contribuyente, debiendo acreditar fehacientemente estas circunstancias ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos.

El presente estímulo no aplica para contribuyentes que cuenten solo con propiedades con clasificación rústica, independientemente de que dentro de la misma cuente con casa-habitación.

ESTÍMULOS FISCALES

EMPRESAS MAQUILADORAS ESTABLECIDAS

3.9. Tratándose de empresas maquiladoras, que hayan tenido en el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de **2020**, un promedio de entre 500 y 600 empleados mensuales, que así lo acrediten, en los casos de pago anticipado del Impuesto Predial de todo el año **2021**, y este se efectúe durante el primer bimestre, se les otorgará una reducción del 40%.

En el caso de un promedio de entre 300 y 400 empleados, un 20% de reducción en el pago del Impuesto Predial, en caso de que el pago se efectúe durante el primer bimestre del año **2021**.

A fin de acreditar el promedio mensual, deberán presentar a la Tesorería Municipal, el pago de las liquidaciones mensuales al IMSS del año inmediato anterior.

Corupción Moreno

J. Alfredo Guerrero



COTEJADO

De Doron Christina Rocca

PERNO MORENO C
Carolina Medina
Yvonne
Carolina Medina

EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN

3.10. Se establece el otorgar durante el año **2021** un incentivo a las personas físicas o morales que constituyan nuevas empresas o se den de alta en actividades empresariales respecto al Impuesto Predial, este beneficio consistirá en:

- Reducción de un 15% del Impuesto Predial para quienes generen 30 empleos directos.
- Reducción de un 20% del Impuesto Predial para quienes generen entre 31 y 50 empleos directos.
- Reducción de un 25% del Impuesto Predial para quienes generan más de 50 empleos directos.

A fin de acreditar lo anteriormente expuesto, deberán presentar a la Tesorería Municipal, las inscripciones de los empleados ante el IMSS.

Así mismo, respecto al Impuesto de Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles y permisos de construcción, según se trate, un 40% en reducción, siempre que se generen más de 50 empleos directos.

3.11. Tratándose de empresas que generen más de 200 empleos directos, respecto a los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, así como de los derechos por permisos de construcción, se establece una reducción del 100% (cien por ciento) como estímulo fiscal, aplicando para inversionistas que se constituyan o den de alta en actividades empresariales durante el año **2021**.

Concepción Moreno

J. Alfredo Gorman



Dora Cuatrecasas Medina

COFEJADO

MEDINA G

[Handwritten signature]

Ornelio Chelero J.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

3.12. El contribuyente para poder disfrutar de los beneficios descritos en los apartados 3.10 y 3.11, deberá presentar ante la Tesorería Municipal solicitud por escrito y el respectivo proyecto de inversión, el monto de inversión mínimo será de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) comprobables.

La Tesorería remitirá al Departamento de Desarrollo Económico Municipal el proyecto de inversión, a fin de que se analice y valide el cumplimiento de los criterios establecidos, emitiendo dictamen, el cual se hará llegar a la Tesorería Municipal para que, en su caso, otorgue el estímulo correspondiente.

La Tesorería Municipal proporcionará al contribuyente, formato único que contendrá los requisitos necesarios y documentación que deberán presentar.

3.13. Se establece un plazo máximo de 15 días hábiles para determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud, contados a partir de la fecha en que fue presentada. De ser aprobada, el contribuyente, por sí o mediante representante legal, celebrará con el Municipio de Jiménez, por conducto de quien legalmente lo represente, un contrato por el cual se obliga a cumplir con los objetivos señalados en el proyecto presentado para la obtención del incentivo.

3.14. En cualquier tiempo, la Tesorería Municipal podrá verificar o inspeccionar, a través de las personas que sean designadas para tal efecto, que las personas físicas o morales que fueron incentivadas cumplan con los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los estímulos a que se haya hecho acreedor.

Concepción Moreno

J. Alfredo Gercera N

COLEGIO

Carri Melara F.

Doña Melara F.



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

PINO MARIANA C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

9

**EMPRESAS CON ACTIVIDAD TURÍSTICA, HOTELES, RESTAURANTES,
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE ARTESANÍAS**

3.15.- Se establece otorgar para el año **2021**, estímulo fiscal, consistente en un 20% de reducción por pago anticipado de todo el año por concepto del Impuesto Predial, siempre que este se efectúe durante el primer bimestre y se trate de personas físicas o morales que realicen o estén dentro de los siguientes rubros:

Actividad turística: Hoteles, Restaurantes, Centro Recreativos, Promotoras turísticas, Transporte turístico con recorridos en la localidad y establecimientos que comercialicen artesanías y productos locales o alusivos a la localidad.

Para poder disfrutar de este beneficio, acreditarán fehacientemente que en el año inmediato anterior:

- Entre su propia publicidad se haya hecho difusión constante o permanente del Municipio de Jiménez, en lo relacionado a sus atractivos turísticos, prestación de servicios y, en lo general, a los beneficios que se ofrecen y fomenten el turismo en la localidad, ya sea mediante publicidad impresa, páginas web u otro medio.
- Se cumpla con cada una de las medidas de seguridad e higiene, exhibiendo para ello los permisos y constancias correspondientes, según corresponda.
- Estén al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
- Estén registrados ante el SAT.

Concepción Moreno

J. Alfredo García

9 ANIVERSARIO
COTEJADO

Dora Delfina Pacheco



**MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA**

Yvonne
Dora Delfina Pacheco
Concepción Moreno

[Handwritten signature]

Los elementos idóneos que llegue a presentar el contribuyente ante la Tesorería Municipal, a fin de acreditar el cumplimiento de los criterios establecidos, se remitirán al Departamento de Turismo y Cultura para que en conjunto se valide y otorgue el citado beneficio.

EMPRESAS QUE PROCESEN PRODUCTOS DE LA REGIÓN

3.16. Se establece otorgar para el año **2021**, estímulo fiscal, consistente en un 20% de reducción por pago anticipado de todo el año por concepto del Impuesto Predial, siempre que este se efectúe durante el primer bimestre y se trate de personas físicas o morales que realicen o estén dentro de la siguiente actividad: "Procesen productos agropecuarios de la región, mediante procesos tecnificados o manuales".

Para poder acceder a este beneficio, deberán cumplir los requisitos mínimos requeridos siguientes:

- Acreditar que el bien inmueble objeto del estímulo fiscal, sea de su propiedad y de uso no habitacional.
- Se cumpla con cada una de las medidas de seguridad e higiene, exhibiendo para ello los permisos y constancias correspondientes.
- Estén al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
- Estén registrados ante el SAT.

Concepción Moreno

J. Alfredo Garcia

Yehli
PERRIS MENDIAGA

Carina Hecker
Dora Chirino

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

MA

[Signature]



MUNICIPIO DE JIMENEZ
SECRETARÍA

CORREJADO

2

3.17. De ser aprobada la solicitud para el otorgamiento del estímulo fiscal, el solicitante, por sí o mediante representante legal, celebrará con el Municipio de Jiménez, por conducto de quien legalmente lo represente, un contrato por el cual se obliga a cumplir con los objetivos señalados para la obtención del incentivo.

EMPRESAS ESTABLECIDAS

3.18. Se establece el otorgar durante el año **2021**, un incentivo a las personas físicas o morales que realicen actividades empresariales cuya actividad preponderante se encuentre registrada ante el SAT, respecto al Impuesto Predial y en los casos de pago anticipado de todo el año y este se efectúe durante el primer bimestre, el cual consistirá en:

Reducción de un 20% del Impuesto Predial, para quienes hayan tenido en el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020, un promedio de entre 30 y 50 empleados mensuales.

En el caso de un promedio de más de 50 empleados, un 25% de reducción en el pago del Impuesto Predial.

Para poder disfrutar de este estímulo, deberán acreditar el promedio mensual, presentando a la Tesorería Municipal el pago de las liquidaciones al IMSS del año correspondiente.

Los requisitos mínimos necesarios para la aplicación del incentivo son:

1. Solicitud por escrito.
2. Copia de Acta Constitutiva en el caso de personas morales, y tratándose de personas físicas copia de su identificación oficial.

Concepción Moreno

J. Alfredo García



Dora Cárdenas Pagan
COTEJABO
MÉRIDA 6

David Medina J.

Yuli

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

MA

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

3. Copia de Cédula de identificación Fiscal ante el SAT.

Se entenderá actividad empresarial, industrial o comercial a lo señalado en el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación.

Quedarán excluidas del estímulo señalado en este artículo, las personas físicas o morales que tengan como actividad la construcción.

CANCELACIÓN Y NO PROCEDENCIA DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

3.19. Son causas para la cancelación, así como para la no procedencia de los estímulos fiscales anteriormente citados y enumerados, cuando el contribuyente se coloque en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Proporcione información falsa para su obtención.
2. El contribuyente suspenda sus actividades ante el SAT.
3. Incumpla los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieran de base para su otorgamiento.
4. No se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
5. Simule acciones para hacerse acreedor a los estímulos.
6. Cualquier otra que a juicio de la Tesorería Municipal considere suficiente para no otorgar los estímulos citados.
7. Aquellas personas morales que se constituyan mediante fusión o escisión, ni figura jurídica similar.

REQUERIMIENTO DEL ESTÍMULO OTORGADO

3.20. Ante el incumplimiento de contrato o por alguna de las causales de cancelación y no procedencia de los estímulos fiscales, el contribuyente deberá ser requerido de la cantidad deducida más los recargos correspondientes.

Concepción Moreno
D. Alfredo Corrales

MUNICIPIO DE AMÉNE
12 SECRETARÍA

PERSONA MORAL

Yajire

COLEGIO DE AMÉNE
De la Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El contribuyente solo podrá beneficiarse con alguno de los estímulos señalados anteriormente.

CONTRIBUYENTES MOROSOS

3.21. En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

3.22. En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

4. Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

Concepción Moreno
J. Alfredo García



9 AN. COFEJADO

Doni Cmt. Inel Regres

Handwritten initials and marks at the top right of the page.

Carmen Chelera

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten initials]

PEDRO UGRIANA G.

5. Tasa Adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

5.1. La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II. DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción, pruebas de estabilidad y cualquier licencia.

2.- Levantamientos topográficos, actos de fusión, subdivisión y relotificación de lotes.

3.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

4.- Por servicios generales en los rastros.

5.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

M. Canupian Moreno

J. Alfredo Garcia

COLEGIO

Don. Don. Don.



MUNICIPIO DE JIMENEZ
SECRETARIA

[Handwritten signatures and notes in the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

6.- Sobre cementerios municipales.

7.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

8.- Por ocupación de la vía pública y uso de suelo.

9.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

10.- Por los servicios públicos siguientes:

- a). - Alumbrado público;
- b). - Aseo, recolección y transporte de basura;
- c). - Servicio de bomberos, y
- d). - Mercados y Centrales de abastos.

11.- Por la prestación de servicio de vigilancia especial.

12.- Por licencia de apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

13.- Por expedición de permisos municipales para venta de cerveza.

14.- Las demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal **2021**, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III. PRODUCTOS

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

Concepción Moreno

J. Alfredo García



15
MUNICIPIO DE JIMÉNE
SECRETARÍA

Dora Cuatrecasas Reynoso
COTTEJADO
MÉDINA C

Carrie Shelton J.
Amelia
Araceli

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos o empresas.

IV. APROVECHAMIENTOS

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Reintegro al presupuesto de egresos.

4.- Donativos, subsidios y cooperaciones.

5.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V. PARTICIPACIONES

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto " Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones" de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de **2021**, los siguientes:

PEDRO MEDINA G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Daniel Medina G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Concepción Moreno]

J. Alfredo Gaitan...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COLEGADO
Dora Casaña Ace...

Jiménez

Coefficiente de distribución

Fondo General de Participaciones (FGP)	1.605657
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	1.605657
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	1.270423
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas Alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	1.605657
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1.605657
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	1.605657
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1.605657
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	1.205092
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	1.205092

VI. APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V " De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones" Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo

[Handwritten signature]

Carina Victoria J.

Concepción Moreno

S. Alfredo Gallo S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Dores Cavas Arriaga Medina G

MA

aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de
distribución**

1.117920

2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de
distribución**

1.205092

3. Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

**Coefficiente de
distribución**

1.417560

4. Otras Aportaciones Federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

1. Convenios.
2. Subsidios.
3. Otros apoyos y transferencias.

S. Alfredo G... ..

Concepción Marero



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

PEÑO MARIANA G.

[Signature]

[Signature]

Carolina Medina

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

MA

[Signature]

COPIADO

VIII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.
- 3.- Subsidios extraordinarios que le aporten la Federación o el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en que se estiman sus ingresos durante el año **2021**, para los efectos y en los términos del artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XIII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora a razón de un 2.5% por mes o fracción que transcurra, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado.

[Handwritten signature]

6
MUNICIPIO DE
COTEJADO
Don Agustina Rodríguez

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Carmen Chelaris

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Concepción Moreno

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
J. Alf... G...



ARTÍCULO QUINTO. - Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el precitado ordenamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinte uno.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Corrupción Morera

MA

J. Alfredo Garcia A.



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

Pedro Medina G
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
COTEJADO
[Signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRESIDENTA

DIP.

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP.

DIP.

Dora Cristina de la Cruz
COTEJADO
MAY 19 2011

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



21

MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARIA

J. Alf. de G...
[Handwritten signature]

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Jiménez, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal del **2021**, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Jiménez.

II. DERECHOS

11.1. MERCADOS MUNICIPALES Y CENTRALES DE ABASTOS	
A. Cuota mensual por local Planta alta	\$300.00
B. Planta baja interior	\$320.00
C. Planta baja exterior	\$550.00
<p>Tratándose de contribuyentes que estén al corriente en sus obligaciones fiscales municipales, gozarán de un 10% de reducción en el pago de su cuota mensual, siempre que exhiban en original su último recibo de pago, cotejándose que fue realizado en tiempo y forma.</p> <p>Para considerarse que el pago se realizó en tiempo y forma, deberá pagarse a la Tesorería Municipal en los primeros 5 días hábiles de cada mes.</p>	
11.2. SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	
1. SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	
El municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el	

PEDRO MEDINA G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

J. Alfredo Garcia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COTEJADO
 Jania...
 Don...



Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua

A.- Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos, y de conformidad con las siguientes tablas:

CLASIFICACIÓN	CUOTA DAP MENSUAL	CUOTA DAP BIMESTRAL
TARIFA 1 HABITACIONAL	\$12.50	\$25.00
TARIFA 1 DAC	\$75.00	\$150.00
TARIFA 2 DAC	\$125.00	\$250.00
TARIFA 1 COMERCIAL	\$12.50	\$25.00
TARIFA 2 COMERCIAL	\$20.00	\$40.00
TARIFA 3 COMERCIAL	\$35.00	\$70.00
TARIFA 4 COMERCIAL	\$75.00	\$150.00
TARIFA 5 COMERCIAL	\$100.00	\$200.00
TARIFA 6 COMERCIAL	\$300.00	\$600.00
TARIFA 7 COMERCIAL	\$550.00	\$1,100.00
TARIFA 1 OM COMERCIAL MT	\$100.00	\$200.00
TARIFA 2 OM COMERCIAL MT	\$200.00	\$400.00
TARIFA 3 OM COMERCIAL MT	\$350.00	\$700.00

Handwritten notes on the left margin:
 ASAN
 Que
 David Medina
 J. Alfredo Garcia

Handwritten notes on the right margin:
 9 AN...
 COTEJADO
 Dirección



Handwritten initials: M...

PERDÓN URRUTIA G.

Yuli

[Signature]

TARIFA 4 OM COMERCIAL MT	\$500.00	\$1,000.00
TARIFA 5 OM COMERCIAL MT	\$1,000.00	\$2,000.00
TARIFA 1 HM COMERCIAL MT	\$1,000.00	\$2,000.00
TARIFA 2 HM COMERCIAL MT	\$4,000.00	\$8,000.00
TARIFA 3 HM COMERCIAL MT	\$7,000.00	\$14,000.00
TARIFA 4 HM COMERCIAL MT	\$10,000.00	\$20,000.00
TARIFA 5 HM COMERCIAL MT	\$40,000.00	\$80,000.00

B.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme a las siguientes cuotas:

CLASIFICACIÓN TERRENO URBANO	RANGOS DE VALOR CATASTRAL	CUOTA DAP BIMESTRAL	CUOTA DAP ANUAL
TARIFA 1	DE \$0.00 A \$250,000.00	\$10.00	\$60.00
TARIFA 2	DE \$250,000.01 A \$500,000.00	\$20.00	\$120.00
TARIFA 3	DE \$500,000.01 A \$750,000.00	\$30.00	\$180.00
TARIFA 4	DE \$750,000.01 A \$1,000,000.00	\$40.00	\$240.00
TARIFA 5	DE \$1,000,000.01 EN ADELANTE	\$50.00	\$300.00
CLASIFICACIÓN TERRENO SEMIURBANO	RANGOS DE VALOR CATASTRAL	CUOTA DAP BIMESTRAL	CUOTA DAP ANUAL
TARIFA 1	DE \$0.00 A \$500,000.00	\$10.00	\$60.00
TARIFA 2	DE \$500,000.01 EN ADELANTE	\$20.00	\$120.00
TERRENO RÚSTICO	RANGOS DE VALOR CATASTRAL	CUOTA DAP BIMESTRAL	CUOTA DAP

COTEJADO

Don Cris... [Signature]

[Signature]

Concepción Herrera
J. Alfredo G... [Signature]

[Signature]

MA

MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

[Signature]

			ANUAL
TARIFA 1	DE \$0.00 A \$250,000.00	\$10.00	\$60.00
TARIFA 2	DE \$250,000.01 A \$500,000.00	\$20.00	\$120.00
TARIFA 3	DE \$500,000.01 A \$750,000.00	\$40.00	\$240.00
TARIFA 4	DE \$750,000.01 A \$1,000,000.00	\$50.00	\$300.00
TARIFA 5	DE \$1,000,000.01 EN ADELANTE	\$60.00	\$360.00
II.3. ALINEAMIENTO DE PREDIOS			
1. Vivienda de interés social			\$108.00
a. Habitacional:			
a.1.- 1 a 12 metros lineales de frente			\$140.00
a.2.- Más de 12 a 20 metros lineales de frente			\$300.00
a.3.- Más de 20 a 50 metros lineales			\$596.00
a.4.- Industrial y/o comercial metro lineal			\$29.00
II.4. ASIGNACIÓN DE No. OFICIAL			
1. Vivienda popular y/o de interés social			\$66.00
2. Habitacional			\$119.00
3. Comercial y/o Industrial			\$258.00
II.5. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN:			
1. CASA HABITACIÓN			
A . Por construcción y/o ampliación:			
a.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago único, por cada m2			\$4.00
a.2 Habitacional de 1 a 50 m2, pago único			\$238.00
B . En el caso de construcción de viviendas de 51 a 70 m2, por metro cuadrado			\$17.00
b.1 De 70.1 m2 a 120 m2 por metro cuadrado			\$20.60
b.2 De 120.1 m2 a 180 m2 por metro cuadrado			\$24.00
b.3 De 180.1 a 250 m2 por metro cuadrado			\$26.00

Presente
Yuli

Carid Uchiera S.

[Signature]

Concepción Herrera
J. Alfredo Garcia A.

MA

[Signature]

Presente
Resno NGDINA 6
COTEJADO

Dora Cruz Amor Lopez



b.4 De 250.1 a 350 m2 por metro cuadrado	\$28.00
b.5 De 350.1 a 450 m2 por metro cuadrado	\$30.00
b.6 De 450.1 m2 en adelante por metro cuadrado	\$33.00
C. Por Rehabilitación, reconstrucción, restauración y remodelación:	
c.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago único	\$140.00
c.2 Habitacional, pago único:	
c.2.1 Media	\$242.00
c.2.2 Residencial	\$418.50
2. LOCALES COMERCIALES	
3. NAVES INDUSTRIALES	
A. Por construcción y/o ampliación:	
a.1 Comercial y/o industrial, dentro de los siguientes rangos:	
a.1.1 De 1 a 50 m2, pago único	\$263.00
a.1.2 De 50.1 a 70 m2 por metro cuadrado	\$17.00
a.1.3 De 70.1 a 120 m2 por metro cuadrado	\$23.00
a.1.4 De 120.1 a 180 m2 por metro cuadrado	\$25.00
a.1.5 De 180.1 a 250 m2 por metro cuadrado	\$27.00
a.1.6 De 250.1 a 350 m2 por metro cuadrado	\$32.00
a.1.7 De 350.1 a 450 m2 por metro cuadrado	\$38.00
a.1.8 De 450.1 m2 en adelante por metro cuadrado	\$46.50
B. Por Rehabilitación, reconstrucción y remodelación	
b.1 Comercial y/o Industrial, pago único por cada m2	\$7.50
b.2 Por áreas de estacionamiento, ornato y/o áreas verdes	
b.2.1 En comercio por m2	\$11.50
b.2.2 Áreas recreativas a la intemperie, por m2	\$8.00
C. Para desarrollo de proyectos de infraestructura industrial, por m2	\$68.00

PETRO MORENA G

Yuber

Yuber

Yuber

Concepción Morena

J. Alfredo Garza N

Yuber

MA

26 MUNICIPIO DEL SECRETARÍA

COTEJADO

Concepción Morena



B. Tratándose de estructuras ya instaladas, por revisión física, cuota anual	\$1,785.00
7. TAPIADO, POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CON CARGO AL PROPIETARIO, A BASE DE BLOCK Y/O LADRILLO	
A. Tapiado de puertas y ventanas a base de block y/o ladrillo (m2).	\$307.00
B. Muros o bardas de block y/o ladrillo. (m2)	\$424.50
C. Cerco de malla ciclónica (m2)	\$198.50
II.6. PERMISO PARA LA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LOTES	
1. PERMISO PARA LA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LOTES	
A. Urbano primer cuadro de la ciudad, m2	\$5.70
B. Urbano fuera del primer cuadro	\$4.50
C. Predio rústico, pastal y/o suburbano dentro del fondo legal	\$2.50
D. Urbano en zona popular o de interés social	\$2.50
E. Huerta nogalera por hectárea	\$536.00
F. Riego por gravedad por hectárea	\$402.50
G. Riego por bombeo por hectárea	\$429.50
H. Predio rústico, pastal o agostadero por hectárea	\$10.50
I. Urbano en zona ejidal, por m2	\$2.00
I.1 En caso de superficies menores a una hectárea el costo será de:	\$73.00
II.7. PRUEBAS DE ESTABILIDAD	
1. Por la expedición de certificados de prueba de estabilidad	\$578.00
II.8. SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTO	
1. Por este servicio se pagará a la Tesorería Municipal el 1.3% del costo total de las obras de urbanización previamente	

PERMISO MEDICINA 6

PERMISO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

J. Alfredo Garcia N.

COTEJADO



a la iniciación de las mismas, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Planeación.	1.3%
2. Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el H. Ayuntamiento tomando en consideración el costo	
II.9. CAMBIO DE USO DE SUELO	
1. Cambio de uso de suelo o zonificación industrial, por m2	\$83.50
II.10. CEMENTERIOS MUNICIPALES	
1. TIERRA, FOSA Y AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN 7 AÑOS	
2. TIERRA, FOSA, MARCA Y AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN, A PERPETUIDAD	
A. Lote de 1.50 por 3.00 metros	\$1,000.00
B. Lote de 3.00 por 6.00 metros	\$4,000.00
A 7 años transcurridos, si la tumba y/o cripta no recibe mantenimiento, se perderá el derecho a perpetuidad	
3. PERMISOS PARA TRABAJOS EN EL PANTEÓN	
A. Permisos para trabajos en el panteón	
a.1 Instalación de lápida	\$290.00
a.2 Construcción de barda, por metro cuadrado no mayor a dos metros de altura	\$40.00
a.3 Instalación de barandal, por metro lineal	\$50.00
a.4 Instalación de cordón, por metro lineal	\$10.00
a.5 Construcción de sombra, por metro cuadrado	\$62.00
a.6 Construcción de gaveta	\$290.00
a.7 Construcción de cripta	\$3,000.00
a.8 Exhumación con lápida	\$1,200.00
a.9 Exhumación sin lápida	\$800.00

Carina Medina J.
 Mariana
 [Signature]

Concepción Moreno
 J. Alfredo Carrón

[Large handwritten signature/initials]



Dem Luciano P. [Signature]
 COTEJADO
 6

a.10 Gaveta para cenizas	\$450.00
a.11 Hacer pilares	\$150.00
a.12 Piso de cemento por m2	\$15.00
a.13 Instalación de bancas	\$55.00
a.14 Instalación de planchas	\$120.00
II.11. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	
1. FRENTE A APARATOS ESTACIONÓMETROS	
A. Por hora	\$4.00
2. ZONA EXCLUSIVA SITIO DE AUTOMÓVILES, CAMIONES DE ALQUILER	
A. Sitio de automóviles o camiones de alquiler, por vehículo cuota anual	
a.1 Por pago anticipado durante el mes de enero	\$450.00
a.2 De febrero a diciembre	\$500.00
3. ZONA EXCLUSIVA CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS	
A. Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales, industriales y transporte urbano, por unidad, cuota anual	
	\$4,000.00
4. ZONA EXCLUSIVA DE ESTACIONAMIENTO	
A. Negocios, por metro lineal, anual	\$1,000.00
II.12. USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES	
1. AMBULANTES	
A. Golondrinas o foráneos por persona ambulante, diarios	\$110.00
B. Tratándose de ambulantes locales, diario	\$30.00
2. AMBULANTES CON PUESTOS SEMIFIJOS	

Pedro Medina G

[Handwritten signature]

Carro Declara J. Yndri

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

J. Alfredo Guerra

COTEJADO

En el mes de mayo de 2014



A. Locales semifijos con turnos de 6:00 a.m. a 1:00 a.m. cuota mensual	\$160.00
3. AMBULANTES CON PUESTOS FIJOS	
A. Locales fijos con turnos de 6:00 a.m. A 1:00 a.m. cuota mensual	\$180.00
B. Tratándose de aquellos que pertenezcan a la Unión Sindical de vendedores ambulantes, que así lo acrediten, cuota mensual	\$110.00
C. Personas con discapacidad y de la tercera edad con credencial del INAPAM	Exento
D. Por ocupación de la vía pública con material de construcción por lote, por un período de diez días	\$160.00
II.13. SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	
1. USO DE CORRALES O BÁSCULAS	
A. Alojamiento en corrales por animal, diarios	\$20.00
B. Por uso de básculas	
b.1 Ganado menor de 1 cabeza (porcino, ovino, caprino)	\$20.00
b.2 Ganado menor de 2 a 10 cabezas (porcino, ovino, caprino)	\$25.00
b.3 Ganado Bovino y equino por cabeza	\$25.00
2. MATANZA	
A. Por cabeza de bovino	\$350.00
B. Por cabeza de porcino:	
Lechón	\$85.00
Hasta 110 kg de peso vivo	\$200.00
De 111 kg. en adelante	\$255.00
C. Por cabeza de ovino y caprino	\$130.00
D. Por cabeza de ternera	

Juan
 C. Alcaraz
 Carlos Chelent.

Encargado
 J. Alfredo Guerra

MEXICO
 GOBIERNO
 COATEJADO
 Don Cristóbal...



PEDRO MEDINA G

Hasta 50kg. de canal	\$190.00
De 51 kg. en adelante	\$255.00
E. Por cabeza de avestruz	\$240.00
F. Por cabeza de equino (caballos, asnos y mulas)	\$300.00
G. Aves y lepóridos (liebres y conejos)	
De 1 a 20	\$200.00
De 21 en adelante	\$500.00
H. Por cabeza de cabrito	\$70.00
3. REFRIGERACIÓN DE CARNES/MATANZA RASTRO	
Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales	
A. Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio, que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta, por cada 100 kg	\$150.00
B. Refrigeración de carne procedente de ganado sacrificado en el Rastro Municipal, después de 48 horas de sacrificio por día, por canal	\$100.00
4. TRANSPORTACIÓN	
Todo animal sacrificado en el Rastro Mpal. y que su destino sea para venta (locales comerciales) deberá ser transportado única y exclusivamente en transporte sanitario del rastro.	
Causará derecho por el transporte de carne de rastro a lugares destinados para su comercialización o consumo dentro de la mancha urbana, fuera de ella será a consideración del Administrador.	
A. Bovino y equino por transportación	\$200.00

[Handwritten signature]

Janis Lechua F. Yuli

[Handwritten signature]

Manuel Moreno

J. Alfredo G. Carral

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MA

[Handwritten signature]

COLEJADO

Don Custodia Reyes



24

B. Cerdos y ovicaprinos por transportación	\$140.00
C. Cabritos por transportación de hasta diez	\$140.00

5. MOSTRENQUERÍA

Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa

A. Bovino y equino por transportación	\$58.00
B. Cerdos y ovicaprinos por transportación	\$35.00
C. Cabritos por transportación	\$58.00
D. Alojamiento de mostrenquería	
d.1 Animal grande	\$11.00
d.2 Animal chico	\$6.00

6. EXPEDICIÓN DE PASES DE MOVILIZACIÓN DE GANADO

El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:

Concepto	No. de Cabezas	Importe por Pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00

Handwritten signatures and notes on the left margin.

Vertical handwritten notes on the right margin.

Handwritten signature: Concepción Moreno
Handwritten signature: J. Alfredo Garcia



PEDRO MEDINA G.

Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00

6.1 Certificación de facturas, marcas, fierros y señales, por documento	\$50.00
A. La inspección y movilización de pieles de ganado	
a.1 De 01 a 100 pieles por pieza	\$3.50
a.2 De 101 pieles en adelante, pago único	\$500.00
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios. Se sancionará, a quien realice sacrificios para su comercio sin el permiso correspondiente.	De \$1,500.00 HASTA \$5,000.00
II.14. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES	
I. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, POR CADA UNA	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Carina Chelara G. Yusti

Municipalidad Merene

J. Alfredo Garcia S.

[Handwritten signature]

M.A.



COTEJABDO

Don D. A. ...

10

A. Alta de perito constructor	\$1,300.00
B. Refrendo de perito constructor, cuota anual	\$671.00
C. Alta de perito valuador de inmuebles para traslación de dominio	\$700.00
D. Refrendo de perito valuador de inmuebles para traslación de dominio, cuota anual	\$400.00
E. Alta de padrón municipal de proveedores	\$700.00
F. Refrendo padrón municipal de proveedores, cuota anual	
f.1 Pequeños	\$500.00
f.2 Medianos	\$1,000.00
f.3 Grandes	\$1,500.00
G. Refrendo anual de perito catastral para la firma de planos catastrales, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para tales efectos.	\$400.00
H. Constancia de perito constructor, de perito valuador o de perito catastral	\$300.00
Para el ejercicio de peritajes de cada una de las 3 disciplinas antes descritas, los profesionistas deberán cubrir los derechos correspondientes a la alta y refrenda anual de cada una de ellas.	
I. Alta al padrón municipal de prestadores de servicios	\$1,000.00
J. Alta en el padrón municipal de contratistas, cuota anual	\$5,000.00
K. Documentos NO especificados, por cada uno	\$80.00
L. Carta de Identidad	\$80.00
M. Constancia de domicilio	\$80.00
N. Credencial de descuento para estudiantes	
n.1 Expedición de credencial de descuento para estudiantes	\$30.00
n.2 Refrendo semestral de credencial de descuento para	\$30.00

Carri Chelero S. J. G.

Concepción Herrera

J. Alfredo Garza A.

M.A.

[Signature]

ANEXO 6
 COPIADO
 DOCUMENTOS



estudiantes	
2. CERTIFICADO DE RESIDENCIA	\$75.00
3. CERTIFICADO DE LOCALIZACIÓN DE MUEBLES E INMUEBLES O NEGOCIACIONES	\$150.00
4. CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA	
A. Carta de recomendación y/o certificado de buena conducta	\$70.00
B. Carta de no antecedentes policíacos	\$50.00
5. OTRAS CERTIFICACIONES	
A. Certificado de no adeudo de impuestos, derechos, aprovechamientos y otros créditos fiscales municipales.	\$110.00
B. Impresiones mediante plotter para:	
b.1 Instituciones Educativas y de Salud	\$66.00
b.2 Particulares/Otros .60 x .90 cm	\$80.00
b.3 Particulares/Otros .90 x .90 cm	\$120.00
C. Titulación	\$700.00
D. Copia certificada de documentos oficiales que obren en los archivos municipales, ejemplo planos catastrales, notas de traslación de dominio, permiso de construcción, entre otros.	
d.1 Tamaño carta	\$80.00
d.2 Tamaño oficio	\$80.00
E. Cuotas de recuperación por juicio sucesorio testamentario e intestamentario judicial	\$1,600.00
F. Cuota de recuperación por tramitación de juicio de divorcio contencioso	\$1,300.00
G. Cuota de recuperación por tramitación de juicio de divorcio voluntario	\$700.00
H. Cuota de recuperación por tramitación de juicios ordinarios	\$1,000.00

PETRO MEDINA S,

[Handwritten signature]

Yuli

Carla Lechini J.

[Handwritten signature]

Enriquez Moreno

J. Alfredo Guerra

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COLEGIO

Don An...
Don An...
Don An...



dominio, tasa del 3.0 al millar	\$100.00
v.1.1 Para valores de avalúo municipal menores o iguales a \$186,080.00	\$300.00
v.2 Certificación de avalúo externo mayor a \$ 1,000,000.00	\$300.00
v.2.1 Certificación para valores de avalúos externos menores o iguales a \$ 999,999.00	\$200.00
w. Trámite declaraciones en cero por concepto de Traslación de dominio	\$100.00
X. Constancia de productor	\$70.00
Y. Fotocopia de documentos municipales	\$10.00
Z. Fotocopia de credenciales INAPAM o jubilados, para los meses de: Enero y febrero para pago de Impuesto Predial	\$5.00
AA. Estado de cuenta de Impuesto Predial	\$11.00
AB. Constancia de Uso de Suelo	
ab.1 Habitacional	\$208.00
ab.2 Comercial por 5 años	\$1,073.50
ab.3 Industrial por 5 años	\$2,146.50
ab.4 Licencia de funcionamiento, anual	\$537.00
ab.5 Constancia de zonificación	\$1,073.50
AC. Autorización de planos, pago único	
ac.1 Vivienda popular y/o interés social por m2	\$1.00
ac.2 Habitacional, por m2	\$2.00
ac.3 Comercial y/o Industrial, por m2	\$4.00
AD. Permiso de demolición	
ad.1 Habitacional y comercial, menor de 50 m2	\$156.00
ad.2 De 50 metros cuadrados en adelante, por m2	\$3.50
AE. Permiso para perifoneo de propaganda y/o publicidad que generen ruido, cobro diario por unidad o equipo móvil	

PERNO MEXICANO 6

[Handwritten signature]

Carina Valerios Yudi

[Handwritten signature]

Monterrey, Coahuila de Zaragoza

J. Alfredo Garcia

[Handwritten signature]

MA



SECRETARIA

COHEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ae.1 Eventual, en un horario permitido de 10 a.m. a 1 p.m. / 4 p.m. a 7 p.m.	\$80.00
6. DERECHOS POR REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA)	
A. Disco compacto CD ROM	\$16.00
B. Copia Fotostática simple	\$1.00
Los costos se establecen en consideración a los que fluctúan en el mercado, además de considerar que la información requiere horas-hombre, mismas que se deben considerar, ya que la información no se encuentra concentrada en una sola área.	
7. INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATASTRAL:	
A. Plano de la ciudad impreso 90 x 60 cm. con manzanas, calles y colonias	\$120.00
B. Plano de la ciudad digital en formato .DWG con manzanas, calles y colonias	\$450.00
C. Planos de colonia impreso de 90 x 60 cm. con manzanas, calles y colonias	\$120.00
D. Plano de colonia digital en formato .DWG con manzanas, calles y colonias.	\$450.00
E. Plano manzanero impreso 90 x 60 cm con predios, manzanas, calles y colonias.	\$120.00
F. Plano manzanero digital en formato .DWG con predio, calles y colonias.	\$450.00
II.15. ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	
1. RECOLECCIÓN DE BASURA A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, MENSUAL	\$500.00
Por recolección de basura o desperdicios de los	

Janis Delacruz
[Signature]
[Signature]

Concepción Moreno
J. Alfredo Corrales

[Signature]

6 ANEXOS
COTEJADO
Dora Castuera



COTEJADO

establecimientos Comerciales, Industriales y de servicios, que no requieran servicio especial, cuota mensual	
A. En zona centro, corredor comercial	\$300.00
B. Establecimientos vialidad Mariano Jiménez	\$400.00
C. Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones, ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota mensual será de:	\$2,000.00
Dichos establecimientos deberán contar con su propio contenedor o los necesarios. Deberá enterarse a la Tesorería Municipal en la primera semana de cada mes que corresponda.	
2. LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS POR PARTE DEL MUNICIPIO	
A. En forma manual	
a.1 Hasta 500 m2, por m2	\$10.00
B. En forma mecanizada	
b.1 Tractor D5, por hora	\$750.00
b.2 Moto conformadora, por hora	\$750.00
b.3 Retroexcavadora, por hora	\$500.00
b.4 Tractor D6, por hora	\$750.00
3. RETIRO DE MATERIALES, ESCOMBRO O DESPERDICIO Y CUIDADO DE ÁRBOLES POR PARTE DEL MUNICIPIO	
A. Casa-habitación	\$400.00
B. Comercial, servicios e industria	\$500.00
C. Tala y poda de árbol por particular (permiso) cada uno	\$100.00
D. Tala de árbol sin permiso	\$1,500.00
E. Tala de árbol por el municipio (dependiendo de altura y diámetro) mínimo	\$800.00

PETRO MARINO G.

[Handwritten signature]

Carina Delgado Yusti

[Handwritten signature]

Concepción Moreno

J. Alfredo García

[Handwritten signature]

H

[Handwritten signature]

ESTADO
MUNICIPIO DE JIJONA
SECRETARÍA

[Handwritten signature]

Da C. A. De 13

F. Poda de árbol sin permiso.	\$750.00
G. Poda de árbol por municipio (dependiendo de altura y diámetro), mínimo	\$800.00
II.16. SERVICIO DE BOMBEROS	
1. INSPECCIÓN GENERAL	
Expedición de constancias correspondientes (carta anuencia, inspección, etc.) de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad, por cada una, de acuerdo al siguiente aforo:	
A. De 1 a 30 personas	\$500.00
B. De más de 30 personas	\$800.00
2. REVISIÓN DE EXTINGUIDORES, POR UNIDAD	\$50.00
3. POR INSPECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTO DE OBRA	\$350.00
4. POR CAPACITACIÓN PARA BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL:	
A. Primeros auxilios, por persona	\$450.00
B. Prevención de incendios, por persona	\$450.00
C. Evacuación, por persona	\$250.00
D. Búsqueda y rescate, por persona	\$250.00
5. RESGUARDOS A EVENTOS ESPECIALES Y/O DE CONCENTRACIÓN MASIVA DE PERSONAS; POR PARAMÉDICO	\$500.00
II.17. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA	
1. SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIAL	
A. Servicios de vigilancia especial, que presta la Dirección de Seguridad Pública Municipal por elemento, cuota mensual	\$13,000.00
B. Cobro por resguardo policiaco, bares, eventos especiales, por elemento	
b.1 Área urbana	\$300.00

Carolina Duchene & Julia

Concepción Moreno
J. Alfredo Garcia M.

41
MDINA 6
COTEJADO
Dora Cristina Torres



COTEJADO

Dr. Carlos P. ...

b.2 Área rural	\$500.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante la primer semana de cada mes que corresponda	
II.18. POR LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL	
1. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública de 4 a 6 metros cuadrados, por año	\$1,700.00
2. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública, menores de 4 metros cuadrados, por año	\$1,300.00
3. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública, mayores de 6 metros cuadrados, por año	\$2,200.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer mes del año que corresponda. La dependencia municipal correspondiente, expedirá constancia por seguridad estructural, previa inspección física	
4. Otros, como: mantas con fines de lucro, anuncios tipo bandera, etc., en la vía pública, si la Dirección de Servicios Públicos Municipales autoriza:	
A. Por pago anual,	\$300.00
B. Por pago, diario,	\$15.00
5. En carteles, (publicidad permanente) por cada cartel, diario	\$2.00
A. Por pago anticipado anual, diario	\$1.00
6. Publicidad por evento (baile, jaripeos, carreras de autos, espectáculos deportivos, etc.) cuota fija	
A. Hasta 30 anuncios	\$260.00
B. Más de 30 anuncios	\$420.00
El departamento de servicios públicos proporcionará al organizador plano catastral con puntos estratégicos para la instalación de publicidad, previo permiso municipal.	

PETMO MEDIANA Ca

[Handwritten signatures]

Carina ...

Municipalidad Mereno
S. Alfredo ...

MUNICIPIO DE JMA
SECRETARIA

7. En depósito la cantidad de \$500.00 pesos, a fin de garantizar el retiro de la publicidad dentro de los tres días siguientes al evento; en caso contrario el Municipio procederá al retiro de la misma, quedando a favor la cantidad depositada.	
8. Unidad móvil de publicidad, cuota anual, por unidad	\$3,200.00
9. Arrendamiento de espacios publicitarios, anual	\$2,600.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer mes del año que corresponda	
II.19. VIAJES DE AGUA, GRAVA Y ARENA	
A. Agua dentro de la zona urbana, por m3:	
a.1 dentro de la fundo legal	\$100.00
a.2 fuera del fundo legal, por km subsecuente	\$40.00
B. Escombro con maniobra dentro del fundo legal por m3	\$100.00
C. Grava y Arena, mínimo 6 m3, por m3:	
c.1 dentro del fundo legal por m3	\$120.00
c. fuera del fundo legal por m3	\$30.00
II.20. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	
1. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EVENTOS ESPECIALES EN LOS CUALES SE EXPENDA CERVEZA (HASTA 20 CHAROLAS) CON FINES DE LUCRO	\$2,500.00
A. HASTA 40 CHAROLAS POR EVENTO	\$4,200.00
2. ANUENCIA Y/O CARTA DE OPINIÓN:	
Anuencia favorable para el trámite o modificación de licencias para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Urbano	\$17,000.00

Manicipación Morena
J. Alfredo Garcia

Daris Christian Medina G
 COFEJADO

Carina Peláez J.

B. Rural	\$22,000.00
Anuencia favorable para el trámite de licencia de uso de suelo para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Urbano	\$17,000.00
B. Rural	\$22,000.00
Anuencia favorable para el trámite de licencia de uso de suelo para establecimientos en los cuales funcionen como centros de apuestas y expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Casino	\$50,000.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer bimestre del año que corresponda	
Para dar trámite a las anuencias correspondientes al ejercicio fiscal 2021 el contribuyente no deberá tener adeudos, por ningún concepto, en el Municipio	
3.CAMBIOS DE DOMICILIO DEL EXPENDIO DE CERVEZA	
A. Cambios de domicilio de expendios de cerveza y anuencia favorable o cambio de domicilio y/o giro y/o propietario a establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	\$7,000.00
4. POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO EN GENERAL, Y QUE UTILICEN O VENDAN SOLVENTES, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LAS LEYES RESPECTIVAS, PAGARÁN CUOTA ANUAL	
A. Establecimientos con venta al público de cerveza, vinos y licores en envase cerrado	\$20,000.00
B. Establecimientos denominado Drive Inn con venta de	

PEDRO MEDINA G.

[Signature]

[Signature]

Carina Oveland

[Signature]

Municipio Morelos
J. Alfredo Garcia



MUNICIPIO DE I...
SECRETARÍA

MA

[Signature]

días, el costo por día	\$600.00
Area de Stand's Parque Sto. Cristo, Periodo Expo-Feria	
Zona A, por espacio de 4 por 4 mt.	\$6,000.00
Zona B, por espacio de 4 por 4 mt. Frente teatro	\$6,000.00
Zona B, por espacio de 4 por 4 mt. Frente estacionamiento	\$3,500.00
Zona C, por espacio de 4 por 4 mt. Frente teatro	\$6,000.00
Zona C, por espacio de 4 por 4 mt. Frente sanitarios	Patrocinios
Zona D, por espacio de 4 por 4 mt.	\$3,500.00
Zona E, por espacio de 3 por 4 mt.	\$3,500.00
Zona F, metro lineal	\$900.00
Área de Vinos y Licores, por espacio	\$30,000.00
Otra zona dentro de las instalaciones del Parque Sto. Cristo de Burgos, por metro lineal	\$1,000.00
El pago deberá realizarse previo al inicio de la Expo-Feria Santo Cristo de Burgos, mismo que quedará soportado mediante contrato de arrendamiento.	
El Stand "Nº10" del área "A", queda designado sin costo alguno para el DIF Municipal	
El costo por boletaje para acceso a las instalaciones del Parque Santo Cristo por concepto de Expo-Feria, así como del uso de estacionamiento, será fijado por el Comité Organizador y, en el caso de concesión, por el Empresario.	
Si el organizador del evento, da por arrendado espacio(s) dentro o fuera de las instalaciones del bien inmueble municipal que se trate, deberá pagar cuota por "subarrendamiento" de manera adicional a la renta que le corresponde, garantizando que el costo sea justo y equitativo para el pequeño comerciante, por día:	\$120.00
Locales de carnicerías, mensual	\$600.00
Estanquillos Av. Juárez, mensual	\$450.00
Estanquillos Av. Mariano Jiménez, mensual	\$450.00
Estanquillo/Esguina de portales de Elektra, mensual	\$600.00
En la renovación de contrato anual, el contribuyente no deberá tener adeudos por ningún concepto con el Municipio.	
CONCESIONES	

CAROL MEDINA G.
 ENERO
 CAROL MEDINA G.

COTEJADO



Concepción Moreno
 J. Alfredo García A.

M. A. [Signature]
 SECRETARÍA

Sanitarios Parque Sto. Cristo periodo Expo-Feria	\$4,000.00
Área de Juegos Mecánicos, periodo Expo-Feria	\$150,000.00
Estacionamiento	\$30,000.00
Palenque, periodo Expo-Feria	\$60,000.00

IV. APROVECHAMIENTOS

INFRACCIONES REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL

JIMÉNEZ 2021		
1	ESTACIONAMIENTO	
1-1	Parada de camión o taxi	\$300.00
1-2	Zona prohibida	\$300.00
1-3	Batería no permitida	\$300.00
1-4	En sentido contrario	\$300.00
1-5	Sobre banqueta	\$300.00
1-6	Doble fila	\$300.00
1-7	Obstruir visibilidad	
1-7.1	Obstruir visibilidad en vialidad	\$600.00
1-7.2	Vehículos varados en desuso	\$500.00
2	CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL	
2-1	Remolcar vehículo sin permiso	\$300.00
2-2	No obedecer preferencias de paso vehicular	\$400.00
2-3	Obstruir circulación (peatonal o vehicular)	\$300.00
2-4	Cortar circulación (peatonal o vehicular)	\$300.00
2-5	Carril indebido	\$200.00
2-6	Reversa más de 10 mts.	\$200.00
2-7	Invadir paso peatonal	\$300.00
2-8	Transitar con exceso de ocupantes	\$200.00
2-9	Vuelta "U" Prohibida	\$200.00
2-10	Adelantar en bocacalle	\$300.00
2-11	Vuelta prohibida	\$200.00
2-12	Omitir "ALTO" Reglamentario	\$300.00
2-13	Transitar en sentido contrario	\$200.00
2-14	No ceder paso a peatones	\$300.00
2-15	Pasarse en luz roja	\$300.00
2-16	No dar paso a vehículos de emergencia	\$600.00
2-17	No respetar zona escolar, sepelios o manifestaciones	\$400.00
2-18	No obedecer las señales manuales de tránsito	\$500.00
2-19	Transitar por zonas peatonales en vehículo no autorizado	\$200.00

Amador
Wagner
Daniel Calderón J. Guevara

Intervención Morena
J. Alfredo García

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



6
9
OTECUADO
Dora Castro

2-20	Semoviente sin equipo sanitario	\$200.00
2-21	Realizar desplazamientos incorrectos (especifique)	\$500.00
2-22	Conducir con objeto o persona en brazos (conductor)	\$500.00
2-23	Menor de edad en brazos o sin silla protectora	\$300.00
2-24	No utilizar cinturón de seguridad (conductor u ocupante)	\$500.00
2-25	Conducir haciendo uso de teléfono celular	\$700.00
3	ACONDICIONAMIENTO VEHICULAR	
3-1	Falta de luz reglamentaria a bicicleta	\$200.00
3-2	Falta de luz reglamentaria a motocicleta	\$300.00
3-3	Falta de luz direccional y/o preventiva reglamentaria	\$200.00
3-4	Falta de luz delantera reglamentaria	\$200.00
3-5	Falta de ambas luces posteriores	\$400.00
3-6	Falta de luces delanteras	\$600.00
3-7	Luz no reglamentaria	\$100.00
3-8	Falta de luz indicativa de "ALTO"	\$150.00
3-9	Falta de espejo retrovisor o lateral	\$200.00
3-10	Tinte polarizado no autorizado reglamentario	\$300.00
3-11	Vidrio frontal polarizado	\$1,000.00
3-12	Vidrio frontal dañado (impide visibilidad)	\$400.00
3-13	Vidrio trasero dañado (impide visibilidad)	\$150.00
3-14	Falta de frenos o defectuosos (auto o pick up)	\$200.00
3-15	Falta de frenos o defectuosos (vehículo pesado)	\$400.00
3-16	Vehículo en condiciones inseguras	\$400.00
3-17	Falta de lona (materialistas) o no asegurar carga (sin bandera)	\$600.00
4	MATRÍCULAS EN CIRCULACIÓN	
4-1	Transitar sin matrícula bicicleta	\$60.00
4-2	Transitar sin matrícula motocicleta	\$300.00
4-3	Matrículas ocultas o ilegibles	\$200.00
4-4	Falta de engomado de matrícula	\$200.00
4-5	Falta de una placa	\$200.00
4-6	Falta de dos placas	\$300.00
4-7	Matrículas extemporáneas	\$500.00
4-8	Prestar servicio de transporte sin autorización	\$1,200.00
5	DOCUMENTACIÓN	

PEANO MARIANA G.

PEANO

Presente

Yul

Carina Decleris

Manuspia Moreno

J. Alfredo Garcia

COTEJADO



5-1	Falta de tarjeta de circulación	\$200.00
5-2	Licencia vencida	\$300.00
5-3	Menor conductor sin licencia	\$500.00
5-4	Conductor sin licencia	\$300.00
5-5	Negarse a otorgar documentación requerida	\$300.00
5-6	Falta de permiso para circular o permiso vencido	\$300.00
5-7	Permiso falsificado	\$1,000.00
5-8	Proporcionar datos falsos	\$800.00
6	DIVERSAS	
6-1	Fanales deslumbrantes	\$500.00
6-2	Escape ruidoso o contaminante	\$200.00
6-3	Falta de uso de casco a motociclista o su acompañante	\$500.00
6-4	Uso de sirena o señales oficiales sin autorización	\$500.00
6-5	Reparación de vehículos en vía pública	\$300.00
6-6	Otras no contempladas	\$500.00
6-7	Exceso de velocidad en escuelas, templos, parques u hospitales	\$800.00
6-8	Exceder límite de velocidad permitido	\$600.00
6-9	Arrojar basura desde el vehículo	\$300.00
6-10	Abandono de vehículo sin señalamiento o notificación (fuera de vía)	\$200.00
6-11	Abandono de vehículo sin señalamiento o notificación (en la vía)	\$300.00
6-12	Aliento alcohólico/visiblemente intoxicado	\$800.00
6-13	Carga o descarga fuera de horario establecido	\$1,600.00
6-14	Circular fuera de ruta establecida (vehículos pesados)	\$300.00
6-15	Derramar material en vía pública	\$500.00
7	GRAVES	
7-1	Matrículas o placas sobrepuestas	\$2,000.00
7-2	Choque	\$750.00
7-3	Volcadura	\$500.00
7-4	Atropello	\$1,500.00
7-5	Abandono de lesionado en el accidente	\$5,250.00
7-6	Primer grado de ebriedad	\$3,500.00
7-7	Segundo grado de ebriedad	\$4,500.00
7-8	Tercer grado de ebriedad	\$5,500.00
7-9	Fuga	\$3,250.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Carolina Pedraza

Handwritten signature

Manicipios Meroso

J. Alfredo Garcia

Handwritten signature

Handwritten signature

De Dno MEDINA G



COTEJADO

7-10	Faltas al Oficial	\$2,000.00
7-11	Agresión física al Oficial	\$4,000.00
7-12	Persecución	\$2,000.00
7-13	Estacionarse en zona para personas con discapacidad	\$1,500.00
MULTAS / OTROS CONCEPTOS		
Por vencimiento de pago por concepto de fijación de anuncios y propaganda comercial, se sancionará por anuncio, con multa de:		\$500.00
Así mismo, se procederá con la cancelación del anuncio que se trate, hasta efectuar el pago.		
Multa por no tener permiso correspondiente en trabajos en el panteón.		\$200.00
Se sancionará a quien realice sacrificios para su comercio sin permiso correspondiente de uno hasta seis salarios mínimos.		
OTROS APROVECHAMIENTOS		
a) Poda de árboles; previa solicitud al departamento de servicios públicos para su correspondiente trámite, por árbol		\$150.00
b) Por consumo de energía eléctrica, de equipo de refrigeración, mensual.		\$350.00
c) Inspección físico mecánicas a unidad de transporte, por unidad		\$100.00

TARIFAS DE MULTAS POR FALTAS AL BANDO DE			
POLICÍA Y BUEN GOBIERNO		HASTA	
CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD GENERAL		Mínima	Máxima
I	Causar escándalos en los lugares públicos, que alteren la tranquilidad de las personas.	\$385.00	\$770.00
II	Producir ruidos por cualquier medio, que provoquen o alteren la tranquilidad de las personas.	\$385.00	\$770.00
III	Arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas y salidas.	\$515.00	\$1,030.00
IV	Solicitar con falsa alarma, los servicios de policía, bomberos, establecimientos médicos o asistenciales de emergencia públicos o privados.	\$1,000.00	\$2,000.00

PETRO MEDINA G.

7/25/14

Cristóbal...

Enrique Merino

J. Alfredo Gero - N



Handwritten initials and signatures in blue ink.

	Así mismo, obstruir o activar en falso las líneas telefónicas destinadas a los mismos.		
V	Proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, que produzcan temor o pánico en las personas.	\$385.00	\$770.00
VI	Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos, hacer fogatas, así como usar explosivos en lugares públicos sin permiso de la autoridad.	\$385.00	\$770.00
VII	Disparar armas de fuego provocando escándalo o temor de las personas.	\$1,595.00	\$3,190.00
VIII	Formar parte de grupos que estén causando molestias a las personas en lugares públicos o en proximidad de sus domicilios.	\$385.00	\$770.00
IX	Penetrar en lugares públicos o zonas cuyo acceso este prohibido.	\$385.00	\$770.00
X	Participar en juegos de cualquier índole en la vía pública, siempre que afecte el libre tránsito de personas o vehículos, así como obstruir la circulación de vehículos.	\$385.00	\$770.00
XI	Portar o utilizar sin precaución objetos o sustancias que impliquen peligro de causar daños a las personas o sus bienes, excepto instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador.	\$830.00	\$1,660.00
XII	Ofrecer resistencia o impedir directa o indirectamente la acción de los cuerpos policiacos o de cualquier otra autoridad en cumplimiento de su deber, así como de proferirles insultos.	\$830.00	\$1,660.00
XIII	Participar, promover, permitir o folarar cualquier tipo de azar y juegos con apuestas no permitidas por la ley sin el permiso de la autoridad competente.	\$1,595.00	\$3,190.00
XIV	No realizar las obras necesarias en obras inconclusas y/o abandonadas a efecto de evitar el acceso a personas que se conviertan en molestia o peligro para los vecinos del lugar.	\$320.00	\$640.00
XV	Variar conscientemente los hechos o datos que le consten en relación a la comisión de una infracción a este reglamento, con la intención de ocultar o de hacer incurrir en un error a la	\$1,595.00	\$3,190.00

Carro Declinó S.

Yegre

[Signature]

[Signature]

Concepción Moreno

J. Alfredo Garcia A.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

MEDINA G

COTEJADO

Dora Carolina...



2

PEDRO MERINA G

Yander

	autoridad.		
XVI	Atribuirse un nombre que no le corresponda, indique un domicilio distinto al verdadero, niegue u oculte este al comparecer o al declarar ante la autoridad.	\$1,595.00	\$3,190.00
XVII	Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados.	\$1,000.00	\$2,000.00
XVIII	Consumir estupefacientes, psicotrópicos o inhalar sustancias tóxicas en lugares públicos, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos.	\$2,800.00	\$5,600.00
XIX	Exponer o proporcionar a los menores de edad, aerosoles de pintura.	\$1,595.00	\$3,190.00
XX	Encontrarse en estado de ebriedad y alterando el orden o bajo el influjo de drogas en lugares públicos.	\$700.00	\$1,400.00
XXI	Usar altoparlantes o aparatos de sonido en lugares públicos con el propósito de comerciar algún producto sin el permiso de la autoridad municipal.	\$385.00	\$770.00
XXII	Servir bebidas embriagantes a personas que vistan uniforme de policía o que porten armas.	\$385.00	\$770.00
XXIII	Obstruir lugares públicos como plazas, banquetas y otros, exhibiendo mercancías, estableciendo puestos de vendimias o prestaciones de servicios sin la autorización correspondiente.	\$385.00	\$770.00
XXIV	Omitir en cualquier establecimiento de hospedaje el registro respectivo que contenga nombre, procedencia, profesión u oficio de los huéspedes.	\$385.00	\$770.00
INFRACCIONES CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA INTEGRIDAD MORAL DEL INDIVIDUO Y DE LA FAMILIA			
I	Expresar con palabras obscenas, o hacer señas o gestos obscenos o indecorosos en lugares públicos.	\$420.00	\$840.00
II	Realizar actos que causen ofensas a una o más personas.	\$420.00	\$840.00

COTEJADO

Don Juan P. ...

Concepción Herrera

S. Alfredo ...



MUNICIPIO DE JIMÉ SECRETARÍA

Handwritten signature and initials.

III	Tener relaciones sexuales, realizar en forma exhibicionista actos obscenos o insultantes en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, vehículos o sitios similares y en lugares con vista al público.	\$830.00	\$1,660.00
IV	Invitar, permitir o ejercer la prostitución o el comercio carnal.	\$1,595.00	\$3,190.00
V	Faltar el respeto a la personas, en especial faltar a la consideración que se debe a los niños, ancianos y personas con capacidades diferentes.	\$385.00	\$770.00
VI	Maltratar en lugares públicos, a los hijos o pupilos, ascendientes, cónyuge, concubina o concubino.	\$830.00	\$1,660.00
VII	Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les está prohibido.	\$830.00	\$1,660.00
VIII	Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos, cualquier actividad que requiera trato directo con el público.	\$515.00	\$1,030.00
IX	Inducir a menores de edad a cometer faltas contra la moral y de las buenas costumbres.	\$830.00	\$1,660.00
X	Expende o proporcionar a menores de edad, bebidas alcohólicas, tabaco, tóxicos o solventes en cualquier modalidad sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes vigentes.	\$830.00	\$1,660.00
XI	Dormir en lugares públicos.	\$385.00	\$770.00
XII	Exhibir, comercializar o difundir en lugares públicos, material pornográfico.	\$1,595.00	\$3,190.00
XIII	Introducir u obligar a una persona a la mendicidad.	\$1,595.00	\$3,190.00
XIV	Orinar o defecar en vía pública.	\$400.00	\$800.00
XV	Proferir insultos contra los símbolos patrios, instituciones públicas o sus representantes.	\$830.00	\$1,660.00
XVI	Obligar a un menor a permanecer en un lugar donde se expendan bebidas embriagantes, en contra de la voluntad del encargado.	\$1,595.00	\$3,190.00
INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD PÚBLICA			
I	Dañar, remover árboles, césped, flores y tierra ubicados en lugares públicos.	\$385.00	\$770.00

Caris Delgado
Yule
Caris Delgado

M. Concupiscencia Moreno
J. Alfredo Garcia A.

[Handwritten signature]

Padre MEXINA G
COTEJADO
Dora Cruzana



[Handwritten signature]

II	Dañar, ensuciar, pintar grafiti o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, monumentos, postes arbotantes, equipamiento urbano y de más bienes en dominio público y uso común.	\$640.00	\$1,280.00
III	Cubrir, borrar, alterar o desprender los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos o las señales oficiales, los números y letras que indiquen los inmuebles o vías públicas.	\$640.00	\$1,280.00
IV	Utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso.	\$385.00	\$770.00
INFRACCIONES CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE			
I	Fumar en lugares prohibidos por la ley de la materia.	\$385.00	\$770.00
II	Desperdiciar el agua, desviarla, contaminarla o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques, tinacos, almacenadores.	\$515.00	\$1,030.00
III	Abstenerse los ocupantes de un inmueble recoger la basura del tramo de la acera y calle de enfrente.	\$195.00	\$390.00
IV	Arrojar en la vía pública aguas sucias, nocivas o contaminantes.	\$25.00	\$50.00
V	Exponer al público comestibles, bebidas o medicinas en estado insalubre.	\$830.00	\$1,660.00
VI	Incendiar llantas, plásticos y similares, cuyo humo cause molestia, altere la salud o trastorne el ecosistema.	\$960.00	\$1,920.00
VII	Arrojar o abandonar en lugares públicos, lotes baldíos o fincas abandonadas animales muertos, escombros, basura, sustancias fétidas o peligrosas o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños.	\$830.00	\$1,660.00
VIII	Dentro de la mancha urbana, queda prohibido tener en sus casas corrales con animales que provoquen focos de infección, proliferación de moscas, malos olores, entre otros.	\$1,595.00	\$3,190.00
IX	Arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho		

Pedro Medina G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

J. Alfredo Garcia S.

COTECUADO

Diana Ovelina L.

Doracota



MUNICIPIO DE JINÁ
SECRETARÍA

[Handwritten signature]

	en lotes baldíos o tolerar y permitir los propietarios de los mismos, que dichos lotes sean utilizados como tiraderos de basura, se entenderá que hay tolerancia cuando no exista ningún reporte de la autoridad municipal y que el dueño del lote haya estado enterado.	\$515.00	\$1,030.00
INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD Y LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES.			
I	Permitir el propietario de un animal que éste transite libremente o transite con cualquier persona, sin tomar las medidas de seguridad en prevención de posibles ataques a las personas o daños a propiedad ajena.	\$385.00	\$770.00
II	Azuzar o no contener a cualquier animal que pueda atacar a las personas por parte de los propietarios o quien transite con ellos.	\$385.00	\$770.00
III	Impedir por cualquier medio la libertad de acción de las personas o el uso y disfrute de un bien al cual se tiene derecho.	\$385.00	\$770.00
IV	Arrojar contra una persona o sus bienes, líquidos, sustancias u objetos que mojen o ensucien.	\$385.00	\$770.00
V	Molestar a una persona mediante el uso del teléfono.	\$385.00	\$770.00
VI	Propinar a una persona un golpe que no cause lesión, el lugar público o privado.	\$1,275.00	\$2,550.00
VII	Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados.	\$385.00	\$770.00

Infracciones Morosa

Carriñe Lechón S.
J. Alfredo Guerra



Dona Antonia Torres
COTEJADO
 E-DRG MEXICO G.

M

[Large signature]

[Signature]

PEÑO MEDINA G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

J. Alfredo Garcia

[Handwritten signature]
Concepción Moreno

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COTEJADO

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

**ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2021
MUNICIPIO DE JIMENEZ**

13,956,017.14

IMPUESTOS

Predial

Urbano	4,791,831.44
Rustico	2,358,927.77
Plantas de beneficio y establec. Metalurgico	-

7,150,759.21

Rezago

Urbano	1,407,727.57
Rustico	391,230.36
Plantas de beneficio y establec. Metalurgico	-

1,798,957.93

Traslación de dominio de bienes inmuebles

Traslación de dominio de bienes inmuebles	5,000,000.00
---	--------------

5,000,000.00

Sobre espectáculos públicos

Becerradas, novilladas y jaripeos	1,000.00
Box y lucha	1,000.00
Carreras de caballos, perros, automóviles y otras	1,000.00
Corridas de toros y peleas de gallos	1,000.00
Espectáculos teatrales: revistas, variedades, conciertos y col	1,000.00
Exhibiciones y concursos	100.00
Espectáculos deportivos	1,000.00
Circos	100.00
Los demás espectáculos	100.00

6,300.00

Sobre juegos rifas y loterías

Juegos	-
Rifas	-
Loterías	-

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Pavimentación de calles

Pavimentación	-
---------------	---

Plusvalía de Bienes Inmuebles por Obras

Plusvalía de Bienes Inmuebles por Obras	-
---	---

DERECHOS

Mercados municipales y centrales de abasto

Mercados municipales y centrales de abasto	120,000.00
--	------------

120,000.00

Servicios de agua y drenaje

Servicios de agua y drenaje	-
-----------------------------	---

Servicio de alumbrado público

Servicio de alumbrado público	4,050,000.00
-------------------------------	--------------

4,050,000.00

Alineamiento de predios

Alineamiento de predios	10,000.00
-------------------------	-----------

10,000.00

8,423,500.00

COTEJADO

Para Guadalupe Rosales M.



MUNICIPIO DE JIMENEZ
SECRETARÍA

Enunciación

Jimenez

Yare

Enunciación

Enunciación Moreno
J. Alfredo Garcia

M.D.

[Handwritten signature]

PERNO MEDINA S

[Handwritten signature]

Caris Declinat

[Handwritten signature]

J. Alfredo Carr. N.

M. Conapines Moreno

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COTEJADO

Don Carlos Medina



[Large handwritten signature]

40

Asignación de números oficiales		20,000.00
Asignación de numeros oficiales	20,000.00	
Licencias de construcción		184,200.00
Casa habitación	60,000.00	
Locales comerciales	100.00	
Naves industriales	2,000.00	
Banquetas y bardas	2,000.00	
Rompimiento de pavimento, apertura de zanjas	120,000.00	
Estructuras para antenas de comunicaciones	100.00	
Tapiado por parte de la autoridad Municipal con cargo al	-	
Permiso para subdivisión, fusión y relotificación		55,000.00
Permiso para subdivisión, fusión y relotificación urbano	55,000.00	
Permiso para subdivisión, fusión y relotificación rústico	-	
Pruebas de estabilidad		-
Pruebas de estabilidad	-	
Supervisión y autorización de obras de urbanización		-
Supervisión y autorización obras de urbanización	-	
Cambio de uso de suelo		1,000.00
Cambio de uso de suelo	1,000.00	
Cementerios municipales		405,000.00
Tierra, fosa y autorización de inhumación a perpetuidad	350,000.00	
Permiso para trabajos en el panteón	55,000.00	
Ocupación de vía pública para estacionamientos		41,000.00
Frente a apartos estacionómetros	-	
Zona exclusiva sitio de automoviles/camiones	40,000.00	
Zona exclusiva carga/descarga de vehículos	-	
Zona exclusiva estacionamiento de vehículos	1,000.00	
Uso de la vía pública por comerciantes		70,100.00
Ambulantes	30,000.00	
Ambulantes con puestos semi fijos	100.00	
Ambulantes con puestos fijos	40,000.00	
Otros	-	
Servicios generales de rastros		2,610,600.00
Uso de corrales o básculas	20,500.00	
Matanza	1,600,000.00	
Refrigeración de carne/matanza rastro	-	
Refrigeración de carne/matanza fuera de rastro	-	
Transportación	600,000.00	
Mostrenquería	100.00	
Pases de ganado	-	
Legalización de facturas, marcas, fierro	150,000.00	
Revisión de facturas, marcas y fierros	240,000.00	
Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos		225,500.00
Legalización de firmas y expedición de documentos	45,000.00	

COTEJADO

PERNO MEN...
Dona...
...



MUNICIPIO DE JIMÉN
SECRETARÍA

Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'Diana Estelina S.' and 'Yonel'.

Handwritten signature: Concepción Moreno

Handwritten signature: J. Alfredo Garcia A.

Handwritten initials: M

Large handwritten signature or stamp in blue ink at the bottom right.

PETRO VERONA C

~~VERONA~~

~~VERONA~~

~~VERONA~~

J. Alfredo Garcia

Manupción Moreno

~~VERONA~~

~~VERONA~~

~~VERONA~~



MUNICIPIO DE JIMENA
SECRETARIA

Caris Declinat

COTEJADO

Don Carlos

PERNO MEDINA 6.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

J. Alfredo Garcia

Enrique Merino

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M. *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]



COTEJADO

[Handwritten signature]
Don. *[Handwritten signature]*

Multas de tránsito	500,000.00	
Multas federales no fiscales	-	
Multas de policía y buen gobierno	350,000.00	
Permiso provisional	-	
Multas-Alcoholes	100.00	
Recargos		52,000.00
Retragos	52,000.00	
Gastos de ejecución/honorarios por notificaciones		100.00
gastos de ejecución/honorarios por notificaciones	100.00	
Donativos y cooperaciones		5,000.00
Donativos y cooperaciones	5,000.00	
Herencias y legados		0
Herencias y legados	-	
Subsidios		-
Subsidios	-	
Intereses por prórroga de créditos fiscales		-
Intereses por prórroga de créditos fiscales	0.00	
Indemnizaciones por daño a bienes municipales		5,000.00
Indemnizaciones por daño a bienes municipales	5,000.00	
Aportaciones a terceros		0
Aportaciones en especie	-	
Aportaciones en efectivo	-	
Otros aprovechamientos		200,000.00
Otros aprovechamientos	200,000.00	
Reintegro al presupuesto de egresos		280,000.00
Reintegro por incapacidades	280,000.00	
PARTICIPACIONES		104,445,607.00
Fondo general de participaciones		64,094,866.00
Fondo general de participaciones	64,094,866.00	
Fondo de fomento municipal		15,049,652.00
Fondo de fomento municipal	15,049,652.00	
Fondo para el desarrollo socioeconómico Municipal		12,247,421.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal	12,247,421.00	
Sobre tenencia o uso de vehículos		1,606.00
Tenencia	1,606.00	
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		1,528,832.00
Impuesto Especial Sobre Producción de Servicios	1,528,832.00	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		1,485,087.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,485,087.00	
ISR participable		3,868,804.00
Participación ISR	3,868,804.00	
Gasolina y Diesel		2,102,831.00
Participación de las cuotas de Gasolina y Diesel 70%	1,471,982.00	
Participación de las cuotas de Gasolina y Diesel 30%	630,849.00	

MEXICO
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COTEJADO
 MEXICANA 6

Dora Christina Ramirez M



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

Enunciación Moreno
J. Alfredo Garcia

M

PERNO MEDINA Co.
Caraci Velasco S.

COTEJADO

21
Derecho de Autoridad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

J. Alfredo Guerra A.

[Handwritten signature]
Cenapio Moreno

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

MA

[Handwritten signature]



Fondo de Fiscalización y Recaudación

4,066,508.00

Fondo de Fiscalización y Recaudación

4,066,508.00

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

14,901,848.00

Fondo para la Infraestructura Social Municipal

14,901,848.00

Aportación Federal para el Fondo

14,901,848.00

Aportación Estatal

0

Aportación de beneficiarios

0

Rendimientos Financieros

0

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

31,129,026.00

Fondo de aportaciones para el fortalecimiento

31,129,026

Aportación Federal para el Fondo

31,129,026.00

Rendimientos financieros

0

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

0

Ingresos extraordinarios

0

Ingresos extraordinarios

0

TOTAL ANTE-PROYECTO DE LEY DE INGRESOS

175,008,198.14

COTEJADO

PEDRO MEDINA 6

Dora Cristina...

Handwritten signatures and notes on the left side of the page.

Large handwritten signature in the center of the page.

Handwritten signature: Enriquez Moreno

Handwritten signature: J. Alfredo...



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ SECRETARÍA

Pedro MEDINA G.

~~SECRETARIA~~

[Handwritten signature]

Francisco Moreno

S. Alfredo Carrero S.

~~[Handwritten signature]~~

~~[Handwritten signature]~~

~~[Handwritten signature]~~

~~[Handwritten signature]~~

M.A.



COTEJADO

Dora Inés de la Cruz

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

LEY DE INGRESOS 2021 MUNICIPIO DE JIMENEZ

En los términos de los Artículo 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Jiménez, durante el Ejercicio Fiscal del año 2021

Ingresos Propios

Impuestos	\$	13,956,017.14
Contribuciones Especiales		0
Derechos		8,423,500.00
Productos		760,000.00
Aprovechamientos		1,392,200.00
Total Ingreso Propio		\$ 24,531,717.14

Participaciones

Fondo General de Participaciones	\$	64,094,866.00
Fondo de Fomento Municipal		15,049,652.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal		12,247,421.00
Tenencia		1,606.00
Impuestos Especial sobre Producción y Servicios		1,528,832.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		1,485,087.00
Participación ISR		3,868,804.00
Participación de las Cuotas de Gasolina y Diesel 70%		1,471,982.00
Participación de las Cuotas de Gasolina y Diesel 30%		630,849.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación		4,066,508.00
Total de Participaciones		104,445,607.00

Fondo de Participaciones (RAMO 33)

FISM/Fondo de Infraestructura Social Mpal.	\$	14,901,848.00
FAFM/Fondo de Aportación Federal Mpal.		31,129,026.00
Total Ramo 33		46,030,874.00

TOTAL GLOBAL

175,008,198.14

Carina Chelero J.

Guel

Mesa

Mesa

Concepción Moreno

J. Alfredo Garcia A.

A. G. M.

Dora Cristiana Roques Cu.



COTEJADO

Reino Mesa G.

M. B.

C. ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y-----

----- **C E R T I F I C O** -----

QUE LA PRESENTE COPIA, ES COPIA FIEL Y CORRECTA DE SU ORIGINAL, LA CUAL OBRA EN ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y CONSTA DE **CUARENTA Y DOS FOJAS ÚTILES.**

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).



MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA

ING. VÍCTOR HUGO ULATÉ FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE JIMÉNEZ, CHIHUAHUA.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021**

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Jiménez pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de **2021**, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	10%
Carreras de: caballos, perros, automóviles y otras	17%

Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	15%

POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

- 1.1. Tratándose de espectáculos culturales que tengan como objetivo principal el fomentar las artes y la cultura, se otorgará un 20% (veinte) de reducción en el pago del impuesto correspondiente. Cuando dichos espectáculos sean organizados por Asociaciones Civiles legalmente constituidas en el Municipio de Jiménez, así como las Instituciones Educativas de este Municipio, la reducción será de un 50% (cincuenta).

REQUISITOS

1. Con anticipación el organizador presentará ante la Tesorería Municipal el programa o proyecto del evento a realizar, con la finalidad de validar si cumple con el objetivo principal fomentar las

artes y la cultura; la validación se realizará en conjunto con el departamento de Turismo y Cultura del Municipio.

2. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.

Será motivo para no otorgar el citado beneficio cuando se incumpla con alguno de los puntos anteriormente citados.

- 1.2 Cuando los eventos por espectáculos públicos estén organizados por asociaciones religiosas, se estará exento del pago del impuesto correspondiente.

REQUISITOS

1. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.
- 1.3 Se otorgará durante el año **2021**, un estímulo fiscal, consistente en la reducción del 2% a la tasa por espectáculos públicos que se trate, siempre que estos sean organizados únicamente por Asociaciones Civiles legalmente constituidas en el Municipio de Jiménez y por los

comités del Deporte debidamente registrados ante la autoridad municipal, y que el evento tenga como finalidad primordial el fomentar el deporte, la salud y la convivencia familiar.

Se exceptúa de la aplicación del estímulo fiscal cuando la tasa vigente que se trate se encuentre en el mínimo permitido.

Para poder disfrutar de este beneficio, deberán:

1. Acreditar su figura como comité, acompañándose de su registro expedido por la autoridad municipal (Instituto Municipal del Deporte). En el caso de Asociaciones, copia de acta constitutiva.
2. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.

Será motivo de no otorgar el citado beneficio cuando se incumpla con alguno de los puntos anteriormente citados.

- 1.4 Tratándose de eventos por espectáculos públicos que sean organizados por el DIF Municipal, quedará exento de pago del impuesto correspondiente y del permiso municipal.

REQUISITOS.

1. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.
2. Al concluir el evento, deberá presentar en un plazo de cinco días hábiles reporte de los resultados obtenidos en el evento, al igual que los boletos vendidos y los no vendidos, para lo cual la Tesorería Municipal proporcionará formato único especificando los datos requeridos.

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley, las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial

- 3.1. Se otorgará reducción con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado para el año **2021**, cuando este se efectúe durante el mes de enero, y en un 10% si este se realiza durante el mes de febrero.
- 3.2. Los predios suburbanos tendrán una tarifa de cobro de 3 al millar sobre su valor catastral para el pago del Impuesto Predial.

- 3.3. El impuesto mínimo anual para predios urbanos, suburbanos y rústicos, no podrá ser menor **al equivalente a dos Unidades de Medida y actualización [UMA] tal como lo refiere el artículo 149 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.**
- 3.4. Se integra la obligación de todos los funcionarios públicos municipales de dar estricto cumplimiento al Art. 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.
- 3.5. La Tesorería Municipal tendrá en cualquier momento la facultad de la valuación de los predios y determinar, en su caso, el cobro de las diferencias del Impuesto Predial.
- 3.6. Se otorgarán estímulos en especie a los contribuyentes cumplidos sobre el pago anticipado del Impuesto Predial siempre que se realice en los meses de enero y febrero del año **2021**, previa autorización del H. Ayuntamiento, el cual establecerá las bases mediante convocatoria.
- 3.7. A las madres solteras, mujeres divorciadas y viudas, que sean jefas de familia y que esté a su cargo la economía del hogar, un 50% de reducción por pago anticipado de todo el año **2021** por concepto

del Impuesto Predial, siempre que este se efectúe durante el primer bimestre, y demuestre una situación económica precaria con elementos de convicción idóneos, únicamente por la propiedad que habiten.

- 3.8. A los jubilados y pensionados se les otorgará una reducción del 50% por pago anticipado de todo el año **2021**, siempre que este se efectúe durante el ejercicio en vigencia, debiendo acreditar fehacientemente su situación ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos.

Así mismo, tratándose de personas de la tercera edad, con credenciales del INAPAM y personas con discapacidad y personas con incapacidad permanente, que acrediten mediante constancia expedida por Institución de Seguridad Social, gozarán de una reducción del 50% por concepto del Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año **2021**, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, únicamente por la propiedad que habiten, independientemente del número de propiedades con las que cuente el contribuyente, debiendo acreditar fehacientemente estas circunstancias ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos.

El presente estímulo no aplica para contribuyentes que cuenten solo con

propiedades con clasificación rústica, independientemente de que dentro de la misma cuenta con casa-habitación.

ESTÍMULOS FISCALES

EMPRESAS MAQUILADORAS ESTABLECIDAS

3.9. Tratándose de empresas maquiladoras, que hayan tenido en el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de **2020**, un promedio de entre 500 y 600 empleados mensuales, que así lo acrediten, en los casos de pago anticipado del Impuesto Predial de todo el año **2021**, y este se efectúe durante el primer bimestre, se les otorgará una reducción del 40%.

En el caso de un promedio de entre 300 y 400 empleados, un 20% de reducción en el pago del Impuesto Predial, en caso de que el pago se efectúe durante el primer bimestre del año **2021**.

A fin de acreditar el promedio mensual, deberán presentar a la Tesorería Municipal, el pago de las liquidaciones mensuales al IMSS del año inmediato anterior.

EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN

3.10. Se establece el otorgar durante el año **2021** un incentivo a las personas físicas o morales que constituyan nuevas empresas o se den de alta en actividades empresariales respecto al Impuesto Predial, este beneficio consistirá en:

- Reducción de un 15% del Impuesto Predial para quienes generen 30 empleos directos.
- Reducción de un 20% del Impuesto Predial para quienes generen entre 31 y 50 empleos directos.
- Reducción de un 25% del Impuesto Predial para quienes generen más de 50 empleos directos.

A fin de acreditar lo anteriormente expuesto, deberán presentar a la Tesorería Municipal, las inscripciones de los empleados ante el IMSS.

Así mismo, respecto al Impuesto de Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles y permisos de construcción, según se trate, un 40% en reducción, siempre que se generen más de 50 empleos directos.

3.11. Tratándose de empresas que generen más de 200 empleos directos, respecto a los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, así como de los derechos por permisos de construcción, se establece una reducción del 100% (cien por ciento) como estímulo fiscal, aplicando para inversionistas que se constituyan o den de alta en actividades empresariales durante el año **2021**.

3.12. El contribuyente para poder disfrutar de los beneficios descritos en los apartados 3.10 y 3.11, deberá presentar ante la Tesorería Municipal solicitud por escrito y el respectivo proyecto de inversión, el monto de inversión mínimo será de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) comprobables.

La Tesorería remitirá al Departamento de Desarrollo Económico Municipal el proyecto de inversión, a fin de que se analice y valide el cumplimiento de los criterios establecidos, emitiendo dictamen, el cual se hará llegar a la Tesorería Municipal para que, en su caso, otorgue el estímulo correspondiente.

La Tesorería Municipal proporcionará al contribuyente, formato único que contendrá los requisitos necesarios y documentación que deberán presentar.

3.13. Se establece un plazo máximo de 15 días hábiles para determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud, contados a partir de la fecha en que fue presentada. De ser aprobada, el contribuyente, por sí o mediante representante legal, celebrará con el Municipio de Jiménez, por conducto de quien legalmente lo represente, un contrato por el cual se obliga a cumplir con los objetivos señalados en el proyecto presentado para la obtención del incentivo.

3.14. En cualquier tiempo, la Tesorería Municipal podrá verificar o inspeccionar, a través de las personas que sean designadas para tal efecto, que las personas físicas o morales que fueron incentivadas cumplan con los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los estímulos a que se haya hecho acreedor.

**EMPRESAS CON ACTIVIDAD TURÍSTICA, HOTELES, RESTAURANTES,
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE ARTESANÍAS**

3.15.- Se establece otorgar para el año **2021**, estímulo fiscal, consistente en un 20% de reducción por pago anticipado de todo el año por concepto del Impuesto Predial, siempre que este se efectúe durante el primer bimestre y se trate de personas físicas o morales que realicen o estén

dentro de los siguientes rubros:

Actividad turística: Hoteles, Restaurantes, Centro Recreativos, Promotoras turísticas, Transporte turístico con recorridos en la localidad y establecimientos que comercialicen artesanías y productos locales o alusivos a la localidad.

Para poder disfrutar de este beneficio, acreditarán fehacientemente que en el año inmediato anterior:

- Entre su propia publicidad se haya hecho difusión constante o permanente del Municipio de Jiménez, en lo relacionado a sus atractivos turísticos, prestación de servicios y, en lo general, a los beneficios que se ofrecen y fomenten el turismo en la localidad, ya sea mediante publicidad impresa, páginas web u otro medio.
- Se cumpla con cada una de las medidas de seguridad e higiene, exhibiendo para ello los permisos y constancias correspondientes, según corresponda.
- Estén al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
- Estén registrados ante el SAT.

Los elementos idóneos que llegue a presentar el contribuyente ante la

Tesorería Municipal, a fin de acreditar el cumplimiento de los criterios establecidos, se remitirán al Departamento de Turismo y Cultura para que en conjunto se valide y otorgue el citado beneficio.

EMPRESAS QUE PROCESAN PRODUCTOS DE LA REGIÓN

3.16. Se establece otorgar para el año **2021**, estímulo fiscal, consistente en un 20% de reducción por pago anticipado de todo el año por concepto del Impuesto Predial, siempre que este se efectúe durante el primer bimestre y se trate de personas físicas o morales que realicen o estén dentro de la siguiente actividad: "Procesen productos agropecuarios de la región, mediante procesos tecnificados o manuales".

Para poder acceder a este beneficio, deberán cumplir los requisitos mínimos requeridos siguientes:

- Acreditar que el bien inmueble objeto del estímulo fiscal, sea de su propiedad y de uso no habitacional.
- Se cumpla con cada una de las medidas de seguridad e higiene, exhibiendo para ello los permisos y constancias correspondientes.
- Estén al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.

- Estén registrados ante el SAT.

3.17. De ser aprobada la solicitud para el otorgamiento del estímulo fiscal, el solicitante, por sí o mediante representante legal, celebrará con el Municipio de Jiménez, por conducto de quien legalmente lo represente, un contrato por el cual se obliga a cumplir con los objetivos señalados para la obtención del incentivo.

EMPRESAS ESTABLECIDAS

3.18. Se establece el otorgar durante el año **2021**, un incentivo a las personas físicas o morales que realicen actividades empresariales cuya actividad preponderante se encuentre registrada ante el SAT, respecto al Impuesto Predial y en los casos de pago anticipado de todo el año y este se efectúe durante el primer bimestre, el cual consistirá en:

Reducción de un 20% del Impuesto Predial, para quienes hayan tenido en el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020, un promedio de entre 30 y 50 empleados mensuales.

En el caso de un promedio de más de 50 empleados, un 25% de reducción en el pago del Impuesto Predial.

Para poder disfrutar de este estímulo, deberán acreditar el promedio mensual, presentando a la Tesorería Municipal el pago de las liquidaciones al IMSS del año correspondiente.

Los requisitos mínimos necesarios para la aplicación del incentivo son:

1. Solicitud por escrito.
2. Copia de Acta Constitutiva en el caso de personas morales, y tratándose de personas físicas copia de su identificación oficial.
3. Copia de Cédula de identificación Fiscal ante el SAT.

Se entenderá actividad empresarial, industrial o comercial a lo señalado en el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación.

Quedarán excluidas del estímulo señalado en este artículo, las personas físicas o morales que tengan como actividad la construcción.

CANCELACIÓN Y NO PROCEDENCIA DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

3.19. Son causas para la cancelación, así como para la no procedencia de los estímulos fiscales anteriormente citados y enumerados, cuando el contribuyente se coloque en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Proporcione información falsa para su obtención.
2. El contribuyente suspenda sus actividades ante el SAT.
3. Incumpla los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieran de base para su otorgamiento.
4. No se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
5. Simule acciones para hacerse acreedor a los estímulos.
6. Cualquier otra que a juicio de la Tesorería Municipal considere suficiente para no otorgar los estímulos citados.
7. Aquellas personas morales que se constituyan mediante fusión o escisión, ni figura jurídica similar.

REQUERIMIENTO DEL ESTÍMULO OTORGADO

3.20. Ante el incumplimiento de contrato o por alguna de las causales de cancelación y no procedencia de los estímulos fiscales, el contribuyente deberá ser requerido de la cantidad deducida más los recargos correspondientes.

El contribuyente solo podrá beneficiarse con alguno de los estímulos señalados anteriormente.

CONTRIBUYENTES MOROSOS

3.21. En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

3.22. En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a

la Tesorería y nunca con efectos generales.

4. Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5. Tasa Adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

5.1. La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II. DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de

construcción, pruebas de estabilidad y cualquier licencia.

2.- Levantamientos topográficos, actos de fusión, subdivisión y relotificación de lotes.

3.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

4.- Por servicios generales en los rastros.

5.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

6.- Sobre cementerios municipales.

7.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

8.- Por ocupación de la vía pública y uso de suelo.

9.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

10.- Por los servicios públicos siguientes:

a). - Alumbrado público;

b). - Aseo, recolección y transporte de basura;

- c). - Servicio de bomberos, y
- d). - Mercados y Centrales de abastos.

11.- Por la prestación de servicio de vigilancia especial.

12.- Por licencia de apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

13.- Por expedición de permisos municipales para venta de cerveza.

14.- Las demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal **2021**, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III. PRODUCTOS

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos o empresas.

IV. APROVECHAMIENTOS

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Reintegro al presupuesto de egresos.

4.- Donativos, subsidios y cooperaciones.

5.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V. PARTICIPACIONES

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto " Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones" de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de

Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de **2021**, los siguientes:

Jiménez	Coeficiente de distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	1.605657
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	1.605657
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	1.270423
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas Alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	1.605657
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1.605657
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	1.605657
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1.605657
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	1.205092
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	1.205092

VI. APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V " De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones" Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de
distribución
1.117920**

2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coefficiente de

distribución

1.205092

3. Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

Coefficiente de

distribución

1.417560

4. Otras Aportaciones Federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

1. Convenios.
2. Subsidios.
3. Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.
- 3.- Subsidios extraordinarios que le aporten la Federación o el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en que se estiman sus ingresos durante el año **2021**, para los efectos y en los términos del artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XIII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora a razón de un 2.5% por mes o fracción que transcurra, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado.

ARTÍCULO QUINTO. - Cuando se concedan prórrogas para el pago de

créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el precitado ordenamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinte uno.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP.

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP.

DIP.

TARIFA

De acuerdo a los dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Jiménez, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículo 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal del **2021**, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Jiménez.

II.DERECHOS

11.1. MERCADOS MUNICIPALES Y CENTRALES DE ABASTOS	
A. Cuota mensual por local Planta alta	\$300.00
B. Planta baja interior	\$320.00
C. Planta baja exterior	\$550.00
Tratándose de contribuyentes que estén al corriente en sus obligaciones fiscales municipales, gozarán de un 10% de reducción en el pago de su cuota mensual, siempre que exhiban en original su último recibo de pago, cotejándose que fue realizado en tiempo y forma.	

<p>Para considerarse que el pago se realizó en tiempo y forma, deberá pagarse a la Tesorería Municipal en los primeros 5 días hábiles de cada mes.</p>	
<p>II.2. SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO</p>	
<p>1. SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO</p>	
<p>El municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua</p>	
<p>A.- Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos, y de conformidad con las siguientes tablas:</p>	

CLASIFICACIÓN	CUOTA DAP MENSUAL	CUOTA DAP BIMESTRAL
TARIFA 1 HABITACIONAL	\$12.50	\$25.00
TARIFA 1 DAC	\$75.00	\$150.00
TARIFA 2 DAC	\$125.00	\$250.00
TARIFA 1 COMERCIAL	\$12.50	\$25.00
TARIFA 2 COMERCIAL	\$20.00	\$40.00
TARIFA 3 COMERCIAL	\$35.00	\$70.00
TARIFA 4 COMERCIAL	\$75.00	\$150.00
TARIFA 5 COMERCIAL	\$100.00	\$200.00
TARIFA 6 COMERCIAL	\$300.00	\$600.00
TARIFA 7 COMERCIAL	\$550.00	\$1,100.00
TARIFA 1 OM COMERCIAL MT	\$100.00	\$200.00
TARIFA 2 OM COMERCIAL MT	\$200.00	\$400.00
TARIFA 3 OM COMERCIAL MT	\$350.00	\$700.00
TARIFA 4 OM COMERCIAL MT	\$500.00	\$1,000.00
TARIFA 5 OM COMERCIAL MT	\$1,000.00	\$2,000.00
TARIFA 1 HM COMERCIAL MT	\$1,000.00	\$2,000.00
TARIFA 2 HM COMERCIAL MT	\$4,000.00	\$8,000.00
TARIFA 3 HM COMERCIAL MT	\$7,000.00	\$14,000.00
TARIFA 4 HM COMERCIAL MT	\$10,000.00	\$20,000.00

TARIFA 5 HM COMERCIAL MT	\$40,000.00	\$80,000.00
--------------------------	-------------	-------------

B.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme a las siguientes cuotas:

CLASIFICACIÓN TERRENO URBANO	RANGOS DE VALOR CATASTRAL	CUOTA DAP BIMESTRAL	CUOTA DAP ANUAL
TARIFA 1	DE \$0.00 A \$250,000.00	\$10.00	\$60.00
TARIFA 2	DE \$250,000.01 A \$500,000.00	\$20.00	\$120.00
TARIFA 3	DE \$500,000.01 A \$750,000.00	\$30.00	\$180.00
TARIFA 4	DE \$750,000.01 A \$1,000,000.00	\$40.00	\$240.00
TARIFA 5	DE \$1,000,000.01 EN ADELANTE	\$50.00	\$300.00
CLASIFICACIÓN TERRENO SEMIURBANO	RANGOS DE VALOR CATASTRAL	CUOTA DAP BIMESTRAL	CUOTA DAP ANUAL
TARIFA 1	DE \$0.00 A \$500,000.00	\$10.00	\$60.00
TARIFA 2	DE \$500,000.01 EN ADELANTE	\$20.00	\$120.00

TERRENO RÚSTICO	RANGOS DE VALOR CATASTRAL	CUOTA DAP BIMESTRAL	CUOTA DAP ANUAL
TARIFA 1	DE \$0.00 A \$250,000.00	\$10.00	\$60.00
TARIFA 2	DE \$250,000.01 A \$500,000.00	\$20.00	\$120.00
TARIFA 3	DE \$500,000.01 A \$750,000.00	\$40.00	\$240.00
TARIFA 4	DE \$750,000.01 A \$1,000,000.00	\$50.00	\$300.00
TARIFA 5	DE \$1,000,000.01 EN ADELANTE	\$60.00	\$360.00
II.3. ALINEAMIENTO DE PREDIOS			
1. Vivienda de interés social			\$108.00
a. Habitacional:			
a.1.- 1 a 12 metros lineales de frente			\$140.00
a.2.- Más de 12 a 20 metros lineales de frente			\$300.00
a.3.- Más de 20 a 50 metros lineales			\$596.00
a.4.- Industrial y/o comercial metro lineal			\$29.00
II.4. ASIGNACIÓN DE No. OFICIAL			
1. Vivienda popular y/o de interés social			\$66.00
2. Habitacional			\$119.00
3. Comercial y/o Industrial			\$258.00
II.5. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN:			
1. CASA HABITACIÓN			

A . Por construcción y/o ampliación:	
a.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago único, por cada m2	\$4.00
a.2 Habitacional de 1 a 50 m2, pago único	\$238.00
B . En el caso de construcción de viviendas de 51 a 70 m2, por metro cuadrado	\$17.00
b.1 De 70.1 m2 a 120 m2 por metro cuadrado	\$20.60
b.2 De 120.1 m2 a 180 m2 por metro cuadrado	\$24.00
b.3 De 180.1 a 250 m2 por metro cuadrado	\$26.00
b.4 De 250.1 a 350 m2 por metro cuadrado	\$28.00
b.5 De 350.1 a 450 m2 por metro cuadrado	\$30.00
b.6 De 450.1 m2 en adelante por metro cuadrado	\$33.00
C. Por Rehabilitación, reconstrucción, restauración y remodelación:	
c.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago único	\$140.00
c.2 Habitacional, pago único:	
c.2.1 Media	\$242.00
c.2.2 Residencial	\$418.50
2 . LOCALES COMERCIALES	
3. NAVES INDUSTRIALES	
A .Por construcción y/o ampliación:	

a.1 Comercial y/o industrial, dentro de los siguientes rangos:	
a.1.1 De 1 a 50 m2, pago único	\$263.00
a.1.2 De 50.1 a 70 m2 por metro cuadrado	\$17.00
a.1.3 De 70.1 a 120 m2 por metro cuadrado	\$23.00
a.1.4 De 120.1 a 180 m2 por metro cuadrado	\$25.00
a.1.5 De 180.1 a 250 m2 por metro cuadrado	\$27.00
a.1.6 De 250.1 a 350 m2 por metro cuadrado	\$32.00
a.1.7 De 350.1 a 450 m2 por metro cuadrado	\$38.00
a.1.8 De 450.1 m2 en adelante por metro cuadrado	\$46.50
B. Por Rehabilitación, reconstrucción y remodelación	
b.1 Comercial y/o Industrial, pago único por cada m2	\$7.50
b.2 Por áreas de estacionamiento, ornato y/o áreas verdes	
b.2.1 En comercio por m2	\$11.50
b.2.2 Áreas recreativas a la intemperie, por m2	\$8.00
C. Para desarrollo de proyectos de infraestructura industrial, por m2	\$68.00
4. BANQUETAS Y BARDAS	
A . Bardas	
a.1 Hasta 2.00 mts. altura, por metro lineal	\$10.00
a.2 Hasta 3.00 mts. altura, por metro lineal	\$13.50
a.3 Más de 3.00 mts. altura, por metro lineal	\$19.00

B . Banquetas	
b.1 En casa habitación por m2	\$7.00
b.2 En comercio y/o industria por m2, primer cuadro de la ciudad, incluyendo casa-habitación	\$11.00
Se considera pertinente, que la persona que no tramite licencia de construcción se haga acreedor a una sanción económica de \$10.00 por m2, como pago adicional al trámite de licencia en mención, si no acude al 3er. Citatorio.	
5. ROMPIMIENTO DE PAVIMENTO, APERTURA DE ZANJAS	
A. En la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	\$173.00
B. La reposición será por cuenta de interesado, quién deberá garantizar la calidad de los trabajos o pagar su costo en el momento de expedir la autorización correspondiente, por:	
b.1 Asfalto	\$235.00
b.2 Concreto hidráulico	\$376.00
b.3 Adoquín	\$658.00
C. Apertura de zanja para instalación de ducto en cualquier parte del área municipal por metro lineal y hasta un metro de ancho	\$173.00
6. ESTRUCTURAS PARA ANTENA DE COMUNICACIONES	

(Televisión, radio, telefonía, etc.)	
A. Permiso de instalación, por metro de altura	\$2,080.00
B. Tratándose de estructuras ya instaladas, por revisión física, cuota anual	\$1,785.00
7. TAPIADO, POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CON CARGO AL PROPIETARIO, A BASE DE BLOCK Y/O LADRILLO	
A. Tapiado de puertas y ventanas a base de block y/o ladrillo (m2).	\$307.00
B. Muros o bardas de block y/o ladrillo. (m2)	\$424.50
C. Cerco de malla ciclónica (m2)	\$198.50
II.6. PERMISO PARA LA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LOTES	
1. PERMISO PARA LA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LOTES	
A. Urbano primer cuadro de la ciudad, m2	\$5.70
B. Urbano fuera del primer cuadro	\$4.50
C. Predio rústico, pastal y/o suburbano dentro del fundo legal	\$2.50
D. Urbano en zona popular o de interés social	\$2.50
E. Huerta nogalera por hectárea	\$536.00
F. Riego por gravedad por hectárea	\$402.50

G. Riego por bombeo por hectárea	\$429.50
H. Predio rústico, pastal o agostadero por hectárea	\$10.50
I. Urbano en zona ejidal, por m2	\$2.00
I.1 En caso de superficies menores a una hectárea el costo será de:	\$73.00
II.7. PRUEBAS DE ESTABILIDAD	
1. Por la expedición de certificados de prueba de estabilidad	\$578.00
II.8. SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTO	
1. Por este servicio se pagará a la Tesorería Municipal el 1.3% del costo total de las obras de urbanización previamente a la iniciación de las mismas, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Planeación.	1.3%
2. Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el H. Ayuntamiento tomando en consideración el costo	
II.9. CAMBIO DE USO DE SUELO	
1. Cambio de uso de suelo o zonificación industrial, por m2	\$83.50
II.10. CEMENTERIOS MUNICIPALES	
1. TIERRA, FOSA Y AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN 7 AÑOS	

2. TIERRA, FOSA, MARCA Y AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN, A PERPETUIDAD	
A. Lote de 1.50 por 3.00 metros	\$1,000.00
B. Lote de 3.00 por 6.00 metros	\$4,000.00
A 7 años transcurridos, si la tumba y/o cripta no recibe mantenimiento, se perderá el derecho a perpetuidad	
3. PERMISOS PARA TRABAJOS EN EL PANTEÓN	
A. Permisos para trabajos en el panteón	
a.1 Instalación de lápida	\$290.00
a.2 Construcción de barda, por metro cuadrado no mayor a dos metros de altura	\$40.00
a.3 Instalación de barandal, por metro lineal	\$50.00
a.4 Instalación de cordón, por metro lineal	\$10.00
a.5 Construcción de sombra, por metro cuadrado	\$62.00
a.6 Construcción de gaveta	\$290.00
a.7 Construcción de cripta	\$3,000.00
a.8 Exhumación con lápida	\$1,200.00
a.9 Exhumación sin lápida	\$800.00
a.10 Gaveta para cenizas	\$450.00
a.11 Hacer pilares	\$150.00
a.12 Piso de cemento por m2	\$15.00

a.13 Instalación de bancas	\$55.00
a.14 Instalación de planchas	\$120.00
II.11. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	
1. FRENTE A APARATOS ESTACIONÓMETROS	
A. Por hora	\$4.00
2. ZONA EXCLUSIVA SITIO DE AUTOMÓVILES, CAMIONES DE ALQUILER	
A. Sitio de automóviles o camiones de alquiler, por vehículo cuota anual	
a.1 Por pago anticipado durante el mes de enero	\$450.00
a.2 De febrero a diciembre	\$500.00
3. ZONA EXCLUSIVA CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS	
A. Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales, industriales y transporte urbano, por unidad, cuota anual	\$4,000.00
4. ZONA EXCLUSIVA DE ESTACIONAMIENTO	
A. Negocios, por metro lineal, anual	\$1,000.00
II.12. USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES	

1. AMBULANTES	
A. Golondrinos o foráneos por persona ambulante, diarios	\$110.00
B. Tratándose de ambulantes locales, diario	\$30.00
2. AMBULANTES CON PUESTOS SEMIFIJOS	
A. Locales semifijos con turnos de 6:00 a.m. a 1:00 a.m. cuota mensual	\$160.00
3. AMBULANTES CON PUESTOS FIJOS	
A. Locales fijos con turnos de 6:00 a.m. A 1:00 a.m. cuota mensual	\$180.00
B. Tratándose de aquellos que pertenezcan a la Unión Sindical de vendedores ambulantes, que así lo acrediten, cuota mensual	\$110.00
C. Personas con discapacidad y de la tercera edad con credencial del INAPAM	Exento
D. Por ocupación de la vía pública con material de construcción por lote, por un período de diez días	\$160.00
II.13. SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	
1. USO DE CORRALES O BÁSCULAS	
A. Alojamiento en corrales por animal, diarios	\$20.00
B. Por uso de básculas	

b.1 Ganado menor de 1 cabeza (porcino, ovino, caprino)	\$20.00
b.2 Ganado menor de 2 a 10 cabezas (porcino, ovino, caprino)	\$25.00
b.3 Ganado Bovino y equino por cabeza	\$25.00
2. MATANZA	
A. Por cabeza de bovino	\$350.00
B. Por cabeza de porcino:	
Lechón	\$85.00
Hasta 110 kg de peso vivo	\$200.00
De 111 kg. en adelante	\$255.00
C. Por cabeza de ovino y caprino	\$130.00
D. Por cabeza de ternera	
Hasta 50kg. de canal	\$190.00
De 51 kg. en adelante	\$255.00
E. Por cabeza de avestruz	\$240.00
F. Por cabeza de equino (caballos, asnos y mulas)	\$300.00
G. Aves y lepóridos (liebres y conejos)	
De 1 a 20	\$200.00
De 21 en adelante	\$500.00
H. Por cabeza de cabrito	\$70.00

3. REFRIGERACIÓN DE CARNES/MATANZA RASTRO	
Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales	
A. Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio, que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta, por cada 100 kg	\$150.00
B. Refrigeración de carne procedente de ganado sacrificado en el Rastro Municipal, después de 48 horas de sacrificio por día, por canal	\$100.00
4. TRANSPORTACIÓN	
Todo animal sacrificado en el Rastro Mpal. y que su destino sea para venta (locales comerciales) deberá ser transportado única y exclusivamente en transporte sanitario del rastro.	
Causará derecho por el transporte de carne de rastro a lugares destinados para su comercialización o consumo dentro de la mancha urbana, fuera de ella será a consideración del Administrador.	
A. Bovino y equino por transportación	\$200.00
B. Cerdos y ovinos por transportación	\$140.00
C. Cabritos por transportación de hasta diez	\$140.00

5. MOSTRENQUERÍA		
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa		
A. Bovino y equino por transportación		\$58.00
B. Cerdos y ovicaprinos por transportación		\$35.00
C. Cabritos por transportación		\$58.00
D. Alojamiento de mostrenquería		
d.1 Animal grande		\$11.00
d.2 Animal chico		\$6.00
6. EXPEDICIÓN DE PASES DE MOVILIZACIÓN DE GANADO		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
Concepto	No. de Cabezas	Importe por Pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00

	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
6.1 Certificación de facturas, marcas, fierros y señales, por		\$50.00

documento	
A. La inspección y movilización de pieles de ganado	
a.1 De 01 a 100 pieles por pieza	\$3.50
a.2 De 101 pieles en adelante, pago único	\$500.00
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios. Se sancionará, a quien realice sacrificios para su comercio sin el permiso correspondiente.	De \$1,500.00 HASTA \$5,000.00
II.14. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES	
1. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, POR CADA UNA	
A. Alta de perito constructor	\$1,300.00
B. Refrendo de perito constructor, cuota anual	\$671.00
C. Alta de perito valuador de inmuebles para traslación de dominio	\$700.00
D. Refrendo de perito valuador de inmuebles para traslación de dominio, cuota anual	\$400.00
E. Alta de padrón municipal de proveedores	\$700.00
F. Refrendo padrón municipal de proveedores, cuota anual	
f.1 Pequeños	\$500.00

f.2 Medianos	\$1,000.00
f.3 Grandes	\$1,500.00
G. Refrendo anual de perito catastral para la firma de planos catastrales, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para tales efectos.	\$400.00
H. Constancia de perito constructor, de perito valuador o de perito catastral	\$300.00
Para el ejercicio de peritajes de cada una de las 3 disciplinas antes descritas, los profesionistas deberán cubrir los derechos correspondientes a la alta y refrenda anual de cada una de ellas.	
I. Alta al padrón municipal de prestadores de servicios	\$1,000.00
J. Alta en el padrón municipal de contratistas, cuota anual	\$5,000.00
K. Documentos NO especificados, por cada uno	\$80.00
L. Carta de Identidad	\$80.00
M. Constancia de domicilio	\$80.00
N. Credencial de descuento para estudiantes	
n.1 Expedición de credencial de descuento para estudiantes	\$30.00
n.2 Refrendo semestral de credencial de descuento para estudiantes	\$30.00
2. CERTIFICADO DE RESIDENCIA	\$75.00

3. CERTIFICADO DE LOCALIZACIÓN DE MUEBLES E INMUEBLES O NEGOCIACIONES	\$150.00
4. CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA	
A. Carta de recomendación y/o certificado de buena conducta	\$70.00
B. Carta de no antecedentes policíacos	\$50.00
5. OTRAS CERTIFICACIONES	
A. Certificado de no adeudo de impuestos, derechos, aprovechamientos y otros créditos fiscales municipales.	\$110.00
B. Impresiones mediante plotter para:	
b.1 Instituciones Educativas y de Salud	\$66.00
b.2 Particulares/Otros .60 x .90 cm	\$80.00
b.3 Particulares/Otros .90 x .90 cm	\$120.00
C. Titulación	\$700.00
D. Copia certificada de documentos oficiales que obren en los archivos municipales, ejemplo planos catastrales, notas de traslación de dominio, permiso de construcción, entre otros.	
d.1 Tamaño carta	\$80.00
d.2 Tamaño oficio	\$80.00
E. Cuotas de recuperación por juicio sucesorio testamentario e intestamentario judicial	\$1,600.00

F. Cuota de recuperación por tramitación de juicio de divorcio contencioso	\$1,300.00
G. Cuota de recuperación por tramitación de juicio de divorcio voluntario	\$700.00
H. Cuota de recuperación por tramitación de juicios ordinarios familiares	\$1,000.00
I. Cuota de recuperación por concepto de jurisdicciones voluntarias	\$550.00
J. Cuota de recuperación por contratos privados	\$750.00
K. Juicios sumarios civiles de alimentos	\$150.00
L. Trámite de licencia, tránsito municipal	\$120.00
M. Permiso Provisional para circular sin placa	
m.1.1 10 (diez) días	\$150.00
m.1.2 15 (quince) días	\$225.00
m.1.3 30 (treinta) días	\$450.00
N. Factibilidad de pavimentación habitacional	\$118.00
O. No adeudo de pavimentación habitacional	\$118.00
P. Constancia de estado ruinoso habitacional	\$118.00
Q. Factibilidad de pavimentación industrial	\$214.50
R. No adeudo de pavimento industrial	\$214.50
S. Constancia de estado ruinoso industrial	\$215.00

T. Permiso municipal para celebrar espectáculos públicos (Bailes populares, conciertos, conferencias, exposiciones, exhibiciones, becerradas, rodeos, jaripeos, charreadas, festivales taurinos, corrida de toros y rejoneadas, eventos deportivos, carreras de caballos, de autos, motocicletas, perros y otras; circos, box y lucha, kermeses, espectáculos teatrales y de variedad).	\$650.00
U. Permiso Municipal para eventos particulares	
u.1 Horario hasta las 12:00 a.m.	\$210.00
u.2 Horario hasta las 2:00 a.m.	\$550.00
V. Elaboración de avalúos municipales y certificación de avalúos de peritos externos para traslación de dominio:	
v.1 Elaboración de avalúo municipales para traslación de dominio, tasa del 3.0 al millar	\$100.00
v.1.1 Para valores de avalúo municipal menores o iguales a \$186,080.00	\$300.00
v.2 Certificación de avalúo externo mayor a \$ 1,000,000.00	\$300.00
v.2.1 Certificación para valores de avalúos externos menores o iguales a \$ 999,999.00	\$200.00
w. Trámite declaraciones en cero por concepto de Traslación de dominio	\$100.00
X. Constancia de productor	\$70.00

Y. Fotocopia de documentos municipales	\$10.00
Z. Fotocopia de credenciales INAPAM o jubilados, para los meses de: Enero y febrero para pago de Impuesto Predial	\$5.00
AA. Estado de cuenta de Impuesto Predial	\$11.00
AB. Constancia de Uso de Suelo	
ab.1 Habitacional	\$208.00
ab.2 Comercial por 5 años	\$1,073.50
ab.3 Industrial por 5 años	\$2,146.50
ab.4 Licencia de funcionamiento, anual	\$537.00
ab.5 Constancia de zonificación	\$1,073.50
AC. Autorización de planos, pago único	
ac.1 Vivienda popular y/o interés social por m2	\$1.00
ac.2 Habitacional, por m2	\$2.00
ac.3 Comercial y/o Industrial, por m2	\$4.00
AD. Permiso de demolición	
ad.1 Habitacional y comercial, menor de 50 m2	\$156.00
ad.2 De 50 metros cuadrados en adelante, por m2	\$3.50
AE. Permiso para perifoneo de propaganda y/o publicidad que generen ruido, cobro diario por unidad o equipo móvil	
ae.1 Eventual, en un horario permitido de 10 a.m. a 1 p.m. / 4 p.m. a 7 p.m.	\$80.00

6. DERECHOS POR REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA)	
A. Disco compacto CD ROM	\$16.00
B. Copia Fotostática simple	\$1.00
Los costos se establecen en consideración a los que fluctúan en el mercado, además de considerar que la información requiere horas-hombre, mismas que se deben considerar, ya que la información no se encuentra concentrada en una sola área.	
7. INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATASTRAL:	
A. Plano de la ciudad impreso 90 x 60 cm. con manzanas, calles y colonias	\$120.00
B. Plano de la ciudad digital en formato .DWG con manzanas, calles y colonias	\$450.00
C. Planos de colonia impreso de 90 x 60 cm. con manzanas, calles y colonias	\$120.00
D. Plano de colonia digital en formato .DWG con manzanas, calles y colonias.	\$450.00
E. Plano manzanero impreso 90 x 60 cm con predios, manzanas, calles y colonias.	\$120.00
F. Plano manzanero digital en formato .DWG con predio,	

calles y colonias.	\$450.00
II.15. ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	
1. RECOLECCIÓN DE BASURA A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, MENSUAL	\$500.00
Por recolección de basura o desperdicios de los establecimientos Comerciales, Industriales y de servicios, que no requieran servicio especial, cuota mensual	
A. En zona centro, corredor comercial	\$300.00
B. Establecimientos vialidad Mariano Jiménez	\$400.00
C. Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones, ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota mensual será de:	\$2,000.00
Dichos establecimientos deberán contar con su propio contenedor o los necesarios. Deberá enterarse a la Tesorería Municipal en la primera semana de cada mes que corresponda.	
2. LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS POR PARTE DEL MUNICIPIO	
A. En forma manual	
a.1 Hasta 500 m2, por m2	\$10.00
B. En forma mecanizada	

b.1 Tractor D5, por hora	\$750.00
b.2 Moto conformadora, por hora	\$750.00
b.3 Retroexcavadora, por hora	\$500.00
b.4 Tractor D6, por hora	\$750.00
3. RETIRO DE MATERIALES, ESCOMBRO O DESPERDICIO Y CUIDADO DE ÁRBOLES POR PARTE DEL MUNICIPIO	
A. Casa-habitación	\$400.00
B. Comercial, servicios e industria	\$500.00
C. Tala y poda de árbol por particular (permiso) cada uno	\$100.00
D. Tala de árbol sin permiso	\$1,500.00
E. Tala de árbol por el municipio (dependiendo de altura y diámetro) mínimo	\$800.00
F. Poda de árbol sin permiso.	\$750.00
G. Poda de árbol por municipio (dependiendo de altura y diámetro), mínimo	\$800.00
II.16. SERVICIO DE BOMBEROS	
1. INSPECCIÓN GENERAL	
Expedición de constancias correspondientes (carta anuencia, inspección, etc.) de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad, por cada una, de acuerdo al siguiente aforo:	

A. De 1 a 30 personas	\$500.00
B. De más de 30 personas	\$800.00
2. REVISIÓN DE EXTINGUIDORES, POR UNIDAD	\$50.00
3. POR INSPECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTO DE OBRA	\$350.00
4. POR CAPACITACIÓN PARA BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL:	
A. Primeros auxilios, por persona	\$450.00
B. Prevención de incendios, por persona	\$450.00
C. Evacuación, por persona	\$250.00
D. Búsqueda y rescate, por persona	\$250.00
5. RESGUARDOS A EVENTOS ESPECIALES Y/O DE CONCENTRACIÓN MASIVA DE PERSONAS; POR PARAMÉDICO	\$500.00
II.17. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA	
1. SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIAL	
A. Servicios de vigilancia especial, que presta la Dirección de Seguridad Pública Municipal por elemento, cuota mensual	\$13,000.00
B. Cobro por resguardo policiaco, bares, eventos especiales, por elemento	
b.1 Área urbana	\$300.00
b.2 Área rural	\$500.00

Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante la primer semana de cada mes que corresponda	
II.18. POR LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL	
1. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública de 4 a 6 metros cuadrados, por año	\$1,700.00
2. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública, menores de 4 metros cuadrados, por año	\$1,300.00
3. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública, mayores de 6 metros cuadrados, por año	\$2,200.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer mes del año que corresponda. La dependencia municipal correspondiente, expedirá constancia por seguridad estructural, previa inspección física	
4. Otros, como: mantas con fines de lucro, anuncios tipo bandera, etc., en la vía pública, si la Dirección de Servicios Públicos Municipales autoriza:	
A. Por pago anual,	\$300.00
B. Por pago, diario,	\$15.00
5. En carteles, (publicidad permanente) por cada cartel, diario	\$2.00
A. Por pago anticipado anual, diario	\$1.00

6. Publicidad por evento (baile, jaripeos, carreras de autos, espectáculos deportivos, etc.) cuota fija	
A. Hasta 30 anuncios	\$260.00
B. Más de 30 anuncios	\$420.00
El departamento de servicios públicos proporcionará al organizador plano catastral con puntos estratégicos para la instalación de publicidad, previo permiso municipal.	
7. En depósito la cantidad de \$500.00 pesos, a fin de garantizar el retiro de la publicidad dentro de los tres días siguientes al evento; en caso contrario el Municipio procederá al retiro de la misma, quedando a favor la cantidad depositada.	
8. Unidad móvil de publicidad, cuota anual, por unidad	\$3,200.00
9. Arrendamiento de espacios publicitarios, anual	\$2,600.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer mes del año que corresponda	
II.19. VIAJES DE AGUA, GRAVA Y ARENA	
A. Agua dentro de la zona urbana, por m3:	
a.1 dentro de la fundo legal	\$100.00
a.2 fuera del fundo legal, por km subsecuente	\$40.00

B. Escombro con maniobra dentro del fondo legal por m3	\$100.00
C. Grava y Arena, mínimo 6 m3, por m3:	
c.1 dentro del fondo legal por m3	\$120.00
c. fuera del fondo legal por m3	\$30.00
II.20. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	
1. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EVENTOS ESPECIALES EN LOS CUALES SE EXPENDA CERVEZA (HASTA 20 CHAROLAS) CON FINES DE LUCRO	\$2,500.00
A. HASTA 40 CHAROLAS POR EVENTO	\$4,200.00
2. ANUENCIA Y/O CARTA DE OPINIÓN	
Anuencia favorable para el trámite o modificación de licencias para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Urbano	\$17,000.00
B. Rural	\$22,000.00
Anuencia favorable para el trámite de licencia de uso de suelo para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Urbano	\$17,000.00
B. Rural	\$22,000.00
Anuencia favorable para el trámite de licencia de uso de	

suelo para establecimientos en los cuales funcionen como centros de apuestas y expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Casino	\$50,000.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer bimestre del año que corresponda	
Para dar trámite a las anuencias correspondientes al ejercicio fiscal 2021 el contribuyente no deberá tener adeudos, por ningún concepto, en el Municipio	
3.CAMBIOS DE DOMICILIO DEL EXPENDIO DE CERVEZA	
A. Cambios de domicilio de expendios de cerveza y anuencia favorable o cambio de domicilio y/o giro y/o propietario a establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	\$7,000.00
4. POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO EN GENERAL, Y QUE UTILICEN O VENDAN SOLVENTES, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LAS LEYES RESPECTIVAS, PAGARÁN CUOTA ANUAL	
A. Establecimientos con venta al público de cerveza, vinos y licores en envase cerrado	\$20,000.00

B. Establecimientos denominado Drive Inn con venta de cerveza, vinos y licores	\$15,000.00
C. Salones de fiesta y salones de baile	\$2,000.00
D. Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, en envase abierto o al coqueo en el supuesto de un aforo	
d.1 De 1 a 50 personas	\$1,000.00
d.2 De 51 a 100 personas	\$1,400.00
d.3 De más de 101 personas	\$1,600.00
d.4 Centros nocturnos, Bares y Cantinas	\$15,000.00
III. PRODUCTOS	
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES	
a) ARRENDAMIENTO	
Palenque, por día:	
a) Pelea de gallos, con espectáculo	\$6,000.00
b) Pelea de gallos, sin espectáculo	\$3,500.00
c) Espectáculo	\$2,500.00
Arena de Rodeo, por día	\$6,500.00
Gimnasio Auditorio, por día	
a).- Con fines de lucro	\$5,500.00
b).- Con fines religiosos	\$1,500.00
c).- Instituciones Educativas, culturales y Religiosas:	\$1,500.00
(Festivales, conferencias, siempre que el evento no sea con fines de lucro)	
Estadio Municipal, por día	\$6,500.00
Poliforum, por día	\$6,500.00

Foro y/o Teatro del parque Sto. Cristo	
a).- Con fines de lucro	\$3,500.00
b).- Con fines religiosos	\$ 1,000.00
c).- Instituciones Educativas, culturales y Religiosas:	\$1,000.00
Explanada parque Santo Cristo, por día	\$1,500.00
(graduaciones, festivales, conferencias, siempre que el evento no sea con fines de lucro)	
Teatro Auditorio Roberto Gavaldón, por día	\$5,500.00
Área de Estacionamiento Parque Sto. Cristo, por día	\$1,500.00
En el caso de Circos que se instalen por más de 5 días, el costo por día	\$600.00
Area de Stand`s Parque Sto. Cristo, Periodo Expo-Feria	
Zona A, por espacio de 4 por 4 mt.	\$6,000.00
Zona B, por espacio de 4 por 4 mt. Frente teatro	\$6,000.00
Zona B, por espacio de 4 por 4 mt. Frente estacionamiento	\$3,500.00
Zona C, por espacio de 4 por 4 mt. Frente teatro	\$6,000.00
Zona C, por espacio de 4 por 4 mt. Frente sanitarios	Patrocinios
Zona D, por espacio de 4 por 4 mt.	\$3,500.00
Zona E, por espacio de 3 por 4 mt.	\$3,500.00
Zona F, metro lineal	\$900.00
Área de Vinos y Licores, por espacio	\$30,000.00
Otra zona dentro de las instalaciones del Parque Sto. Cristo de Burgos, por metro lineal	\$1,000.00
El pago deberá realizarse previo al inicio de la Expo-Feria Santo Cristo de Burgos, mismo que quedará soportado mediante contrato de arrendamiento.	

El Stand "N°10" del área "A", queda designado sin costo alguno para el DIF Municipal	
El costo por boletaje para acceso a las instalaciones del Parque Santo Cristo por concepto de Expo-Feria, así como del uso de estacionamiento, será fijado por el Comité Organizador y, en el caso de concesión, por el Empresario.	
Si el organizador del evento, da por arrendado espacio(s) dentro o fuera de las instalaciones del bien inmueble municipal que se trate, deberá pagar cuota por "subarrendamiento" de manera adicional a la renta que le corresponde, garantizando que el costo sea justo y equitativo para el pequeño comerciante, por día:	\$120.00
Locales de carnicerías, mensual	\$600.00
Estanquillos Av. Juárez, mensual	\$450.00
Estanquillos Av. Mariano Jiménez, mensual	\$450.00
Estanquillo/Esquina de portales de Elektra, mensual	\$600.00
En la renovación de contrato anual, el contribuyente no deberá tener adeudos por ningún concepto con el Municipio.	
CONCESIONES	
Sanitarios Parque Sto. Cristo periodo Expo-Feria	\$4,000.00
Área de Juegos Mecánicos, periodo Expo-Feria	\$150,000.00
Estacionamiento	\$30,000.00
Palenque, periodo Expo-Feria	\$60,000.00
IV. APROVECHAMIENTOS	
INFRACCIONES REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL	
JIMÉNEZ 2021	
1	ESTACIONAMIENTO

1-1	Parada de camión o taxi	\$300.00
1-2	Zona prohibida	\$300.00
1-3	Batería no permitida	\$300.00
1-4	En sentido contrario	\$300.00
1-5	Sobre banqueta	\$300.00
1-6	Doble fila	\$300.00
1-7	Obstruir visibilidad	
1-7.1	Obstruir visibilidad en vialidad	\$600.00
1-7.2	Vehículos varados en desuso	\$500.00
2	CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL	
2-1	Remolcar vehículo sin permiso	\$300.00
2-2	No obedecer preferencias de paso vehicular	\$400.00
2-3	Obstruir circulación (peatonal o vehicular)	\$300.00
2-4	Cortar circulación (peatonal o vehicular)	\$300.00
2-5	Carril indebido	\$200.00
2-6	Reversa más de 10 mts.	\$200.00
2-7	Invadir paso peatonal	\$300.00
2-8	Transitar con exceso de ocupantes	\$200.00
2-9	Vuelta "U" Prohibida	\$200.00
2-10	Adelantar en bocacalle	\$300.00
2-11	Vuelta prohibida	\$200.00
2-12	Omitir "ALTO" Reglamentario	\$300.00
2-13	Transitar en sentido contrario	\$200.00
2-14	No ceder paso a peatones	\$300.00
2-15	Pasarse en luz roja	\$300.00
2-16	No dar paso a vehículos de emergencia	\$600.00
2-17	No respetar zona escolar, sepelios o manifestaciones	\$400.00
2-18	No obedecer las señales manuales de tránsito	\$500.00
2-19	Transitar por zonas peatonales en vehículo no	\$200.00

	autorizado	
2-20	Semoviente sin equipo sanitario	\$200.00
2-21	Realizar desplazamientos incorrectos (especifique)	\$500.00
2-22	Conducir con objeto o persona en brazos (conductor)	\$500.00
2-23	Menor de edad en brazos o sin silla protectora	\$300.00
2-24	No utilizar cinturón de seguridad (conductor u ocupante)	\$500.00
2-25	Conducir haciendo uso de teléfono celular	\$700.00
3	ACONDICIONAMIENTO VEHICULAR	
3-1	Falta de luz reglamentaria a bicicleta	\$200.00
3-2	Falta de luz reglamentaria a motocicleta	\$300.00
3-3	Falta de luz direccional y/o preventiva reglamentaria	\$200.00
3-4	Falta de luz delantera reglamentaria	\$200.00
3-5	Falta de ambas luces posteriores	\$400.00
3-6	Falta de luces delanteras	\$600.00
3-7	Luz no reglamentaria	\$100.00
3-8	Falta de luz indicativa de "ALTO"	\$150.00
3-9	Falta de espejo retrovisor o lateral	\$200.00
3-10	Tinte polarizado no autorizado reglamentario	\$300.00
3-11	Vidrio frontal polarizado	\$1,000.00
3-12	Vidrio frontal dañado (impide visibilidad)	\$400.00
3-13	Vidrio trasero dañado (impide visibilidad)	\$150.00
3-14	Falta de frenos o defectuosos (auto o pick up)	\$200.00
3-15	Falta de frenos o defectuosos (vehículo pesado)	\$400.00
3-16	Vehículo en condiciones inseguras	\$400.00
3-17	Falta de lona (materialistas) o no asegurar carga (sin bandera)	\$600.00

4	MATRÍCULAS EN CIRCULACIÓN	
4-1	Transitar sin matrícula bicicleta	\$60.00
4-2	Transitar sin matrícula motocicleta	\$300.00
4-3	Matrículas ocultas o ilegibles	\$200.00
4-4	Falta de engomado de matrícula	\$200.00
4-5	Falta de una placa	\$200.00
4-6	Falta de dos placas	\$300.00
4-7	Matrículas extemporáneas	\$500.00
4-8	Prestar servicio de transporte sin autorización	\$1,200.00
5	DOCUMENTACIÓN	
5-1	Falta de tarjeta de circulación	\$200.00
5-2	Licencia vencida	\$300.00
5-3	Menor conductor sin licencia	\$500.00
5-4	Conductor sin licencia	\$300.00
5-5	Negarse a otorgar documentación requerida	\$300.00
5-6	Falta de permiso para circular o permiso vencido	\$300.00
5-7	Permiso falsificado	\$1,000.00
5-8	Proporcionar datos falsos	\$800.00
6	DIVERSAS	
6-1	Fanales deslumbrantes	\$500.00
6-2	Escape ruidoso o contaminante	\$200.00
6-3	Falta de uso de casco a motociclista o su acompañante	\$500.00
6-4	Uso de sirena o señales oficiales sin autorización	\$500.00
6-5	Reparación de vehículos en vía pública	\$300.00
6-6	Otras no contempladas	\$500.00
6-7	Exceso de velocidad en escuelas, templos,	\$800.00

	parques u hospitales	
6-8	Exceder límite de velocidad permitido	\$600.00
6-9	Arrojar basura desde el vehículo	\$300.00
6-10	Abandono de vehículo sin señalamiento o notificación (fuera de vía)	\$200.00
6-11	Abandono de vehículo sin señalamiento o notificación (en la vía)	\$300.00
6-12	Aliento alcohólico/visiblemente intoxicado	\$800.00
6-13	Carga o descarga fuera de horario establecido	\$1,600.00
6-14	Circular fuera de ruta establecida (vehículos pesados)	\$300.00
6-15	Derramar material en vía pública	\$500.00
7	GRAVES	
7-1	Matrículas o placas sobrepuestas	\$2,000.00
7-2	Choque	\$750.00
7-3	Volcadura	\$500.00
7-4	Atropello	\$1,500.00
7-5	Abandono de lesionado en el accidente	\$5,250.00
7-6	Primer grado de ebriedad	\$3,500.00
7-7	Segundo grado de ebriedad	\$4,500.00
7-8	Tercer grado de ebriedad	\$5,500.00
7-9	Fuga	\$3,250.00
7-10	Faltas al Oficial	\$2,000.00
7-11	Agresión física al Oficial	\$4,000.00
7-12	Persecución	\$2,000.00
7-13	Estacionarse en zona para personas con discapacidad	\$1,500.00
MULTAS / OTROS CONCEPTOS		
Por vencimiento de pago por concepto de fijación de anuncios y propaganda comercial, se sancionará por anuncio, con multa		\$500.00

de:	
Así mismo, se procederá con la cancelación del anuncio que se trate, hasta efectuar el pago.	
Multa por no tener permiso correspondiente en trabajos en el panteón.	\$200.00
Se sancionará a quien realice sacrificios para su comercio sin permiso correspondiente de uno hasta seis salarios mínimos.	
OTROS APROVECHAMIENTOS	
a) Poda de árboles; previa solicitud al departamento de servicios públicos para su correspondiente trámite, por árbol	\$150.00
b) Por consumo de energía eléctrica, de equipo de refrigeración, mensual.	\$350.00
c) Inspección físico mecánicas a unidad de transporte, por unidad	\$100.00

TARIFAS DE MULTAS POR FALTAS AL BANDO DE			
POLICÍA Y BUEN GOBIERNO		HASTA	
CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD GENERAL		Mínima	Máxima
I	Causar escándalos en los lugares públicos, que alteren la tranquilidad de las personas.	\$385.00	\$770.00
II	Producir ruidos por cualquier medio, que provoquen o alteren la tranquilidad de las personas.	\$385.00	\$770.00
III	Arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas y salidas.	\$515.00	\$1,030.00

IV	Solicitar con falsa alarma, los servicios de policía, bomberos, establecimientos médicos o asistenciales de emergencia públicos o privados. Así mismo, obstruir o activar en falso las líneas telefónicas destinadas a los mismos.	\$1,000.00	\$2,000.00
V	Proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, que produzcan temor o pánico en las personas.	\$385.00	\$770.00
VI	Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos, hacer fogatas, así como usar explosivos en lugares públicos sin permiso de la autoridad.	\$385.00	\$770.00
VII	Disparar armas de fuego provocando escándalo o temor de las personas.	\$1,595.00	\$3,190.00
VIII	Formar parte de grupos que estén causando molestias a las personas en lugares públicos o en proximidad de sus domicilios.	\$385.00	\$770.00
IX	Penetrar en lugares públicos o zonas cuyo acceso este prohibido.	\$385.00	\$770.00
X	Participar en juegos de cualquier índole en la vía pública, siempre que afecte el libre tránsito de personas o vehículos, así como obstruir la circulación de vehículos.	\$385.00	\$770.00
XI	Portar o utilizar sin precaución objetos o sustancias que impliquen peligro de causar daños a las personas o sus bienes, excepto instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador.	\$830.00	\$1,660.00

XII	Ofrecer resistencia o impedir directa o indirectamente la acción de los cuerpos policíacos o de cualquier otra autoridad en cumplimiento de su deber, así como de proferirles insultos.	\$830.00	\$1,660.00
XIII	Participar, promover, permitir o tolerar cualquier tipo de azar y juegos con apuestas no permitidas por la ley sin el permiso de la autoridad competente.	\$1,595.00	\$3,190.00
XIV	No realizar las obras necesarias en obras inconclusas y/o abandonadas a efecto de evitar el acceso a personas que se conviertan en molestia o peligro para los vecinos del lugar.	\$320.00	\$640.00
XV	Variar conscientemente los hechos o datos que le consten en relación a la comisión de una infracción a este reglamento, con la intención de ocultar o de hacer incurrir en un error a la autoridad.	\$1,595.00	\$3,190.00
XVI	Atribuirse un nombre que no le corresponda, indique un domicilio distinto al verdadero, niegue u oculte este al comparecer o al declarar ante la autoridad.	\$1,595.00	\$3,190.00
XVII	Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados.	\$1,000.00	\$2,000.00
XVIII	Consumir estupefacientes, psicotrópicos o inhalar sustancias tóxicas en lugares públicos, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos.	\$2,800.00	\$5,600.00
XIX	Exponer o proporcionar a los menores de edad, aerosoles de pintura.	\$1,595.00	\$3,190.00
XX	Encontrarse en estado de ebriedad y alterando el orden o bajo el influjo de drogas en lugares	\$700.00	\$1,400.00

	públicos.		
XXI	Usar altoparlantes o aparatos de sonido en lugares públicos con el propósito de comerciar algún producto sin el permiso de la autoridad municipal.	\$385.00	\$770.00
XXII	Servir bebidas embriagantes a personas que vistan uniforme de policía o que porten armas.	\$385.00	\$770.00
XXIII	Obstruir lugares públicos como plazas, banquetas y otros, exhibiendo mercancías, estableciendo puestos de vendimias o prestaciones de servicios sin la autorización correspondiente.	\$385.00	\$770.00
XXIV	Omitir en cualquier establecimiento de hospedaje el registro respectivo que contenga nombre, procedencia, profesión u oficio de los huéspedes.	\$385.00	\$770.00
INFRACCIONES CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA INTEGRIDAD MORAL DEL INDIVIDUO Y DE LA FAMILIA			
I	Expresar con palabras obscenas, o hacer señas o gestos obscenos o indecorosos en lugares públicos.	\$420.00	\$840.00
II	Realizar actos que causen ofensas a una o más personas.	\$420.00	\$840.00
III	Tener relaciones sexuales, realizar en forma exhibicionista actos obscenos o insultantes en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, vehículos o sitios similares y en lugares con vista al público.	\$830.00	\$1,660.00
IV	Invitar, permitir o ejercer la prostitución o el comercio carnal.	\$1,595.00	\$3,190.00

V	Faltar el respeto a la personas, en especial faltar a la consideración que se debe a los niños, ancianos y personas con capacidades diferentes.	\$385.00	\$770.00
VI	Maltratar en lugares públicos, a los hijos o pupilos, ascendientes, cónyuge, concubina o concubino.	\$830.00	\$1,660.00
VII	Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les está prohibido.	\$830.00	\$1,660.00
VIII	Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos, cualquier actividad que requiera trato directo con el público.	\$515.00	\$1,030.00
IX	Inducir a menores de edad a cometer faltas contra la moral y de las buenas costumbres.	\$830.00	\$1,660.00
X	Expende o proporcionar a menores de edad, bebidas alcohólicas, tabaco, tóxicos o solventes en cualquier modalidad sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes vigentes.	\$830.00	\$1,660.00
XI	Dormir en lugares públicos.	\$385.00	\$770.00
XII	Exhibir, comercializar o difundir en lugares públicos, material pornográfico.	\$1,595.00	\$3,190.00
XIII	Introducir u obligar a una persona a la mendicidad.	\$1,595.00	\$3,190.00
XIV	Orinar o defecar en vía pública.	\$400.00	\$800.00
XV	Proferir insultos contra los símbolos patrios, instituciones públicas o sus representantes.	\$830.00	\$1,660.00
XVI	Obligar a un menor a permanecer en un lugar donde se expendan bebidas embriagantes, en contra de la voluntad del encargado.	\$1,595.00	\$3,190.00

INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD PÚBLICA			
I	Dañar, remover árboles, césped, flores y tierra ubicados en lugares públicos.	\$385.00	\$770.00
II	Dañar, ensuciar, pintar grafiti o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, monumentos, postes arbotantes, equipamiento urbano y de más bienes en dominio público y uso común.	\$640.00	\$1,280.00
III	Cubrir, borrar, alterar o desprender los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos o las señales oficiales, los números y letras que indiquen los inmuebles o vías públicas.	\$640.00	\$1,280.00
IV	Utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso.	\$385.00	\$770.00
INFRACCIONES CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE			
I	Fumar en lugares prohibidos por la ley de la materia.	\$385.00	\$770.00
II	Desperdiciar el agua, desviarla, contaminarla o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques, tinacos, almacenadores.	\$515.00	\$1,030.00
III	Abstenerse los ocupantes de un inmueble recoger la basura del tramo de la acera y calle de enfrente.	\$195.00	\$390.00
IV	Arrojar en la vía pública aguas sucias, nocivas o contaminantes.	\$25.00	\$50.00
V	Exponer al público comestibles, bebidas o medicinas en estado insalubre.	\$830.00	\$1,660.00

VI	Incendiar llantas, plásticos y similares, cuyo humo cause molestia, altere la salud o trastorne el ecosistema.	\$960.00	\$1,920.00
VII	Arrojar o abandonar en lugares públicos, lotes baldíos o fincas abandonadas animales muertos, escombros, basura, sustancias fétidas o peligrosas o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños.	\$830.00	\$1,660.00
VIII	Dentro de la mancha urbana, queda prohibido tener en sus casas corrales con animales que provoquen focos de infección, proliferación de moscas, malos olores, entre otros.	\$1,595.00	\$3,190.00
IX	Arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho en lotes baldíos o tolerar y permitir los propietarios de los mismos, que dichos lotes sean utilizados como tiraderos de basura, se entenderá que hay tolerancia cuando no exista ningún reporte de la autoridad municipal y que el dueño del lote haya estado enterado.	\$515.00	\$1,030.00
INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD Y LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES.			
I	Permitir el propietario de un animal que éste transite libremente o transite con cualquier persona, sin tomar las medidas de seguridad en prevención de posibles ataques a las personas o daños a propiedad ajena.	\$385.00	\$770.00
II	Azuzar o no contener a cualquier animal que pueda atacar a las personas por parte de los propietarios o quien transite con ellos.	\$385.00	\$770.00

III	Impedir por cualquier medio la libertad de acción de las personas o el uso y disfrute de un bien al cual se tiene derecho.	\$385.00	\$770.00
IV	Arrojar contra una persona o sus bienes, líquidos, sustancias u objetos que mojen o ensucien.	\$385.00	\$770.00
V	Molestar a una persona mediante el uso del teléfono.	\$385.00	\$770.00
VI	Propinar a una persona un golpe que no cause lesión, el lugar público o privado.	\$1,275.00	\$2,550.00
VII	Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados.	\$385.00	\$770.00

LEY DE INGRESOS 2021 MUNICIPIO DE JIMENEZ

En los términos de los Artículo 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Jiménez, durante el Ejercicio Fiscal del año 2021

Ingresos Propios

Impuestos	\$ 13,956,017.14	
Contribuciones Especiales	0	
Derechos	8,423,500.00	
Productos	760,000.00	
Aprovechamientos	1,392,200.00	
Total Ingreso Propio	24,531,717.14	\$ 24,531,717.14

Participaciones

Fondo General de Participaciones	\$ 64,094,866.00	
Fondo de Fomento Municipal	15,049,652.00	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal	12,247,421.00	
Tenencia	1,606.00	
Impuestos Especial sobre Producción y Servicios	1,528,832.00	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,485,087.00	
Participación ISR	3,868,804.00	
Participación de las Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	1,471,982.00	
Participación de las Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	630,849.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	4,066,508.00	
Total de Participaciones	104,445,607.00	104,445,607.00

Fondo de Participaciones (RAMO 33)

FISM/Fondo de Infraestructura Social Mpal.	\$ 14,901,848.00	
FAFM/Fondo de Aportación Federal Mpal.	31,129,026.00	
Total Ramo 33	46,030,874.00	46,030,874.00

TOTAL GLOBAL

175,008,198.14

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE JIMENEZ / CHIHUAHUA Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) © 2021	Año 1 (d) 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	133,107,051.31	0.00
A. Impuestos	14,626,074.31	0.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	8,612,500.00	0.00
E. Productos	660,000.00	0.00
F. Aprovechamientos	3,322,000.00	0.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	105,886,477.00	0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	47,479,277.00	0.00
A. Aportaciones	0.00	0.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)	180,586,328.31	0.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE JIMENEZ / CHIHUAHUA
Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)
(PESOS)

Concepto (b)	Año 1 ¹ © 2019	Año del Ejercicio Vigente ² (d) 2020
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0.00	96,750,559.14
A. Impuestos	0.00	15,546,265.36
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	0.00	6,839,498.07
E. Productos	0.00	840,142.94
F. Aprovechamientos	0.00	1,487,719.48
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	0.00	72,036,933.29
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (ISR Paricipable)	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0.00	43,052,223.72
A. Aportaciones	0.00	37,238,422.59
B. Convenios	0.00	5,813,801.13
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0.00	139,802,782.86
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos deriyados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.